

Versión estenográfica de la décimo primera parte de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Sede García Diego.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Buenos días. Son las 10 horas con 30 minutos. Voy a proceder a hacer el pase de lista.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bojorge García Luis Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bolio Márquez Martha. Suplente, Borja Chagoza Ángela Hasyadeth.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtémoc-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -
Gallegos Vargas Israel.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -
Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -
Gómez Vidrio José Manuel.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuauteppec-Académico). -
Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -
Hernández Ramírez Tania Paloma.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -
Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -
Juárez Rodríguez Goovinda Penélope. Suplente, Prián Salazar Jesús.

JESÚS PRIÁN SALAZAR (Tezonco-Académico). -
Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Presente.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Montalvo de la Fuente Karla Paola. Suplente, Calveiro Garrido Pilar.

Prada Rojas Ingmar Augusto.

Ramírez Fierro María del Rayo. Suplente, Jiménez García Adriana.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Zornoza Flor Mercedes.

Salas Torres Julio César.

JULIO CÉSAR SALAS TORRES (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Velarde Saldaña Myrna. Suplente, Calzado López José Lorenzo.

Hay 13 de 17 académicos. Hay quórum.

Arriaga Cadena Oscar.

Apolinar Gómez José Javier.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Carrillo Meneses Adriana.

ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Ortiz Frida Abigail.

Mejía Sevilla Iván Isaac.

IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauteppec-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Olivares Barrera Mirna.

MIRNA OLIVARES BARRERA (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Pérez Cham Noemí Alejandra. Suplente, Guevara Sánchez Blanca Edith.

BLANCA EDITH GUEVARA SÁNCHEZ (Centro Histórico-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rincón Vargas Julio César.

Romero Fernández Mariana.

Ruiz Hernández Israel.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Salomón López Daniel.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Schulz Melchor Zaid Arturo.

Valadez Tapia Francisco Octavio.

Vázquez Hernández Frank Ricardo. Suplente, Cisneros Ortiz Armando.

ARMANDO CISNEROS ORTIZ (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay 8 de 14 estudiantes. Tenemos quórum. De académicos hubo 13 de 17.

Vamos con el sector administrativo.

García Hernández José Luis.

Jiménez Barbosa Mercedes.

Mendoza Salas Prudencio.

PRUDENCIO MENDOZA SALAS (García Diego-Administrativo). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Contamos con la presencia de uno de tres administrativos.

Tenemos Foro Universitario. Iniciamos con Jonathan Vega Ortiz, del plantel Cuauhtepac. Y siendo las 10 horas con 36 minutos, damos por comenzada esta sesión.

JONATHAN VEGA ORTIZ. -

Buenos días. Soy Jonathan Vega, del plantel Cuauhtepac, de la carrera de Nutrición. El motivo de que mi compañera y yo estemos aquí nosotros nos dedicamos en nuestros tiempos libres a vender algunos dulces, algunas aguas o algunos jugos, y las autoridades de nuestro plantel han criminalizado nuestras actividades y nos han tachado de incitar al alcoholismo dentro de nuestro plantel.

Nosotros solamente vendemos algunos dulces para poder seguir estudiando, ya que el trayecto de mi casa a la escuela es de más de dos horas, vivo en Cuauhtitlán, y no estamos satisfechos con ese trato que se nos da. Se nos ha criminalizado y se nos ha impedido últimamente el acceso a la escuela, se nos ofende, se nos pone una barrera de policías en la entrada para no permitir que entremos.

Somos más de diez compañeros los que vendemos algunas cosas en nuestros tiempos libres y solamente dos estamos aquí, porque todos en general tenemos miedo de cómo se nos trata. No estamos haciendo nada malo, estamos solamente sacando algunos recursos para poder seguir estudiando.

En las tardes estamos en nuestras clases normal, el trato que se nos da es indigno, muchos de nuestros compañeros han expresado su sentir a nuestro

favor, pero las autoridades siguen sin hacer una junta de trabajo con nosotros, solamente se nos da largas y se nos ha propuesto una reunión de trabajo que nunca ha llegado, y ya estamos cansados de eso, y queremos expresarnos para que alguien nos escuche y que alguien nos atienda porque no podemos tener nuestras actividades normales. Eso es todo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Sigue Maricela Hernández.

MARICELA HERNÁNDEZ. -

Buenos días. compañeros. Mi nombre es Maricela Hernández, vengo del plantel Cuauhtepac, soy de la carrera de Ciencia Política y Administración Urbana. Mi compañera y yo venimos aquí para exponerles nuestra situación, ya se han dado varios sucesos de que el coordinador del plantel y sus secretarios del Consejo Universitario nos recriminan, nos prohíben el acceso al plantel, nos culpan de que somos los incitantes a que los compañeros caigan en el alcoholismo, las drogas y se consuman las mismas dentro del plantel, cuando nuestro único fin es poder sustentar nuestros estudios con la venta de dulces.

Somos dos, pero realmente en la vida estudiantil no somos ni diez, ni 15, somos muchísimos más estudiantes que nos dedicamos a la venta para poder solventar y sobrevivir en los estudios, porque realmente la situación ahorita es muy difícil para irnos a trabajar a un empleo de 8 o 12 horas, cuando supuestamente el modelo académico es para estudiantes trabajadores, pero

realmente los profesores no lo ven así, nos quieren de tiempo completo en el plantel y sumado a ello los trabajos.

Uno de los casos que se ha dado es que nos han querido sacar con la fuerza de la policía cuando en los deberes de los policías no está revisarnos las mochilas y muchos menos el acceso al estacionamiento, nos quieren registrar y revisar las cajuelas de los automóviles, cuando eso no está en función de la policía pública.

También se nos ha culpado y se nos ha ido a molestar de que nos estamos apropiando de los espacios públicos del plantel, cuando un espacio público lo marca la ley te apropias de él cuando lo modificas, haces daños en el suelo, te estás apropiando legalmente de él, y nosotros somos comerciantes, pero no estamos, digamos, fijos en un lugar, estamos movibles, y sí por cuestiones nos llegamos a parar un momento a descansar, pero los profesores y el coordinador no lo ven así.

Se hizo un acuerdo, a nosotros se nos engañó diciéndonos que fuéramos a un acuerdo con ellos, y ahí se nos intimidó haciéndonos firmar un documento donde ya no podíamos entrar al plantel ni mucho menos vender. Se nos ha llegado a violentar de modo para que no entremos a las instalaciones y nosotros nos hemos opuesto porque están violentando nuestros derechos estudiantiles y como estudiantes que somos.

Se hizo un acuerdo y del cual nos dicen y nos mencionan sobre la existencia de un supuesto acuerdo realizado en el año 2010, el cual desconocemos. Y posterior a ello, el 8 de febrero del 2020 el Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtepac hizo un escrito del acceso a las instalaciones universitarias, el acuerdo es UACM/CUAU/UACM-4CP/OFICIO/002/2020, en el cual en el

punto cinco menciona: “Derivado del acuerdo referido se restringirá la entrada a todo el integrante de la comunidad universitaria que pone mercancía con fines comerciales dentro del plantel, así como objeto voluminoso que no tenga justificación académica”.

Y también en el siguiente acuerdo UACM/CUAU/4CP/OFICIO/003/2020, en el punto 14 menciona: “Se restringirá el acceso todo integrante de la comunidad universitaria que porte mercancías con fines comerciales dentro del plantel, así como objeto voluminoso que no tenga justificación académica”.

Por lo cual recurrimos aquí en este Foro a expresar nuestras inconformidades y nuestros derechos que se están violentando dentro del plantel, debido a que no es la primera vez y no somos los únicos que nos estamos dedicando a esto en todos los planteles, e incluso una compañera fue agredida por parte del coordinador Amílcar, el secretario, y se nos amenaza, e incluso los policías se quejan de que dentro de sus facultades de ellos no está revisarnos, pero que sí han sido amedrentados por los directivos del plantel, de lo contrario serán cambiados de turno o de lugar de trabajo.

Entonces sí hay repercusiones, sí ha habido amenazas fuertes y sí pedimos por favor que se pueda a llegar a conciliar esto, porque no nos estamos apropiando del plantel, simplemente es una necesidad para solventar nuestros recursos y salir a flote con nuestra carrera. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Sigue Sebastián Ibarra Rojas.

PROF. SEBASTIÁN IBARRA ROJAS. -

Mi nombre es Sebastián Ibarra Rojas, soy académico del plantel Centro Histórico. Vengo con algunas ideas que hemos platicado varios integrantes de la comunidad, profesores, estudiantes y trabajadores, en razón de nuestra preocupación por la situación irregular que vive nuestra institución, en términos de la ausencia de la figura que se encarga de la Rectoría. Es una situación irregular que se ha dejado pasar y que no debemos permitir que pase más tiempo sin que se cubra ese lugar.

Aceptamos y vimos con mucho gusto el hecho de que ya haya salido la convocatoria para iniciar el proceso de elección del rector o rectora en diciembre pasado, y lo vemos con mucha esperanza.

Y quiero plantearles varias situaciones que hemos comentado, ya les dije, varios integrantes de la comunidad, en términos de que es una gran oportunidad como institución y como Consejo Universitario para ustedes, el que este proceso sea un proceso que dé certeza tanto al interior como al exterior de nuestra Universidad. Y esa certeza, desde nuestro punto de vista, se va a lograr dándole varias características a este proceso, y dentro de esas características es la rapidez con la que resolvamos, que ya no fue, ya nos tardamos un poco más, la transparencia, la legalidad y la legitimidad.

La legalidad podemos considerarla nosotros que se va a solventando adecuadamente al emitir la convocatoria y esta convocatoria que esté basada, como lo está, en nuestra normatividad, y en la conformación también de los órganos electorales.

Sin embargo, me parece que para continuar con esta situación de darle legalidad al proceso tendríamos que respetar la convocatoria emitida y

buscar el respeto de la convocatoria emitida por el Consejo Universitario, respetar la autonomía también, las funciones y las atribuciones de los órganos electorales. Eso a nosotros parece muy importante.

La cuestión de la legitimidad podríamos verla nosotros en razón de que se le dé, como se le está dando y como es la propuesta en el documento que van a discutir hoy, que se le dé la oportunidad a la comunidad universitaria de participar en el proceso como está siendo.

Y finalmente también aunando a la legitimidad, el hecho de respetar la decisión de la comunidad. Eso es muy importante, que tendremos que buscar toda la comunidad universitaria que se respete la decisión de la comunidad universitaria en los términos en que esta sea.

Finalmente, la transparencia es un proceso que han llevado ustedes a cabo muy adecuadamente, lo cual les agradecemos, y que sepan que estamos pendientes y que estamos con todo el apoyo para nuestro Consejo Universitario, con el fin de que llevemos a cabo un proceso que nos consolide como institución, que nos lleve hacia adelante y que nos saque de esta situación tan crítica que estamos viviendo. Eso es todo. Muchas gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Sigue Cuauhtémoc Santos.

CUAUHTÉMOC SANTOS JIMÉNEZ. -

Muy buenos días a todo el Pleno del Consejo Universitario. Hoy quisiera tomarme un espacio para informarles algunas temáticas de lo que

corresponde a la beca SUBES conocida, que emite la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Comentarles que se han venido haciendo gestiones específicamente con esta dependencia y con el subdirector Ernesto Schnauss o algo así se llama, y hemos tenido algunos inconvenientes en la plataforma SUBES que ya se actualizaron hasta la fecha.

A partir de esta revisión que se ha venido haciendo con la dependencia, se ha determinado un Manual Operativo, en donde nos establece un campo en donde se tiene que especificar por parte de la institución lo que corresponde a un estudiante regular. Esa figura como tal, como estudiante regular, no está establecida en la Universidad por la particularidad del proyecto educativo de la Universidad.

Lo que hemos nosotros estado haciendo hasta la fecha es hacer una reunión con Contraloría o Abogado General y el Consejo Universitario para poder determinar este concepto de estudiante regular, y con ello avanzar en su totalidad a los registros pendientes que tenemos para que puedan tener una ficha activa dentro de esta plataforma SUBES.

Es muy claro lo que establece su Manual Operativo de esta instancia, donde dice que un estudiante regular es el que no tiene ningún atraso en el semestre electo, o sea, en el semestre en el que se encuentra. Pero también hablando con la Subdirección lo que hemos planteado es que por la particularidad del proyecto educativo de la Universidad, podemos o ustedes como instancia de gobierno pueden determinar o definir qué es un estudiante regular a partir de la autonomía que tenemos y a partir de lo que nosotros consideramos como un estudiante regular.

Es por ello que ante los tiempos que nos avecinan con las convocatorias emitidas, por un lado, la de Jóvenes escribiendo el futuro, y por otro lado, la de manutención, que es importante recalcar para toda la comunidad universitaria que nos sigue, que la de Jóvenes escribiendo el futuro no está considerada como una de las convocatorias donde la Universidad pueda participar, en cambio la de manutención, esa sí es de las que la Universidad o nuestros estudiantes puede participar.

¿Cuál es el objetivo de esta participación? Es de que vamos a hacer llegar una iniciativa al Consejo Universitario para describir y precisar esta parte de criterios que nos pide la Secretaría de Educación Pública a partir de esta dependencia, y con ello poder solventar lo más pronto posible y plantearíamos en su siguiente sesión del Consejo Universitario, si es posible, poder abordar este tema y definirlo a lo que corresponde al proyecto de la Universidad y con ello subir un segmento específico de estudiantes que no hemos podido subir a la plataforma, derivado a que si nos basamos al criterio establecido de la SEP y no tener esta normatividad que regule, pues se tendría que establecer que solamente serían los estudiantes que hayan cubierto cinco materias al semestre, y que es algo que finalmente dejaría fuera a cerca del 85 por ciento de los estudiantes de la Universidad.

Ante ello ya tenemos una iniciativa, la estaríamos entregando el día de hoy al Consejo Universitario, donde podamos definir algunos criterios donde establezcamos lo que corresponda a un estudiante regular y con ello poder notificar y dar a conocer a esta dependencia y poder realizar todo el procedimiento correspondiente a la plataforma para que se puedan subir estas fichas.

Entonces ante ello el secretario técnico nos estuvo acompañando en una reunión con Contraloría y Abogado General, Coordinación Académica y Certificación para que pudiéramos delinear esta ruta.

Como Coordinación de Servicios Estudiantiles hemos visto algunas definiciones de otras instituciones superiores, tanto el Politécnico y la UAM, y la UAM es el más cercano a lo que han definido como criterios, pero nosotros ya tenemos un planteamiento o una propuesta para dar a conocer a ustedes y considerar los tiempos y que tendría que ser la semana que viene para que nos dé tiempo de subir todas estas fichas escolares de los estudiantes.

Esto es como tal mi participación. Les agradezco el tiempo y la disposición hacia esta iniciativa. Muchas gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Nada más para complementar la información, mencionarles que sí es urgente que este Consejo defina lo que... Bueno, todo es urgente siempre aquí. Que definamos lo que se entiende por un estudiante regular. Les recuerdo que en nuestra normatividad no existe la figura de estudiante regular, tenemos estudiantes ordinarios. Sin embargo, el formato para las becas de SUBES están diseñadas para estudiantes regulares.

Entonces de manera provisional en lo que el Consejo Universitario y en específico el Estatuto de Estudiantes define lo que se entenderá, en dado caso de que así lo consideren necesario, lo que es un estudiante regular, necesitan un sustento legal que permita decirles a ellos, a la SEP, qué entenderán por un estudiante regular. Eso será temporal en tanto no se resuelva la figura de estudiante regular.

Al mismo tiempo se le propuso que se les hiciera un documento o un acercamiento con la Secretaría de Educación Pública diciéndoles precisamente esto, que en la Universidad no existe lo que es un estudiante regular, y que del documento que ellos me mostraron sí dice: “Para la UNAM, para la UAM, para el Politécnico”, entonces que incluyan un apartado para la UACM, donde diga quiénes serían los posibles aspirantes para recibir esta beca de las SUBES.

Cabe mencionar que si se toma cualquiera de las acepciones que existe tanto en el Reglamento de Becas como en la Ley de la Universidad, podría ocurrir que menos estudiantes tengan acceso.

Ese es el punto que van a subir al rato, aunque la Comisión de Organización ya acordó, ya tiene en sus correos la carpeta de trabajo para la sesión del 4 de marzo, el presupuesto... No lo hemos mandado, pero tenemos que mandarla hoy, pero todavía habría posibilidades porque en teoría tengo entendido que entregarían ellos una propuesta de dictamen.

De lo contrario, la ruta larga sería que entre a Organización, Organización la turna a Legislativos y la Legislativos se la turna a Académicos y los dos elaboran un dictamen que se sube al Pleno y ya se pasaron las fechas. Eso va a ocurrir hoy.

Retomamos la discusión sobre el Catálogo de las Normas de Convivencia. Y seguiría el artículo 50 y estamos en el 32 que lo leo. Dice: “Tratándose de casos de incumplimiento grave de las normas, la Comisión de Mediación podrá dictar medidas precautorias consistentes en la suspensión o separación provisional de la persona en cuestión, para lo cual instruirá a los coordinadores de plantel y/o enlaces administrativos correspondientes. El

dictamen deberá estar debidamente formulado y motivado, y se hará con la finalidad de salvaguardar la integridad física, los derechos y la convivencia de los miembros de la comunidad universitaria”. Eso es lo que marca el artículo 32.

Aquí abrimos la discusión. ¿Hay propuestas de modificación? ¿Contrapropuestas? ¿No hay? Yo sí tengo una y que es lo que tiene que ver con una... El último que se aprobó ¿qué dice? Es el artículo 49:

“El dictamen del Consejo de Justicia será público, inapelable y obligatorio para las autoridades e instancias involucradas. Las resoluciones del Consejo de Justicia serán públicas y de aplicación obligatoria por parte de las autoridades e instancias competentes, buscando un ajuste razonable respecto de la protección de datos personales.

“Los recursos de revisión podrán presentarse bajo los siguientes términos:

“1. En caso de que el expediente haya sido remitido por la Comisión de Mediación y Conciliación, por la Coordinación de Plantel y/por el Consejo de Plantel, y de que la resolución haya sido emitida por el Consejo de Justicia, el recurso de revisión podrá interponerse ante la Defensoría de los Derechos Universitarios.

“2. En caso de que el expediente haya sido remitido por la Defensoría de los Derechos Universitarios y de que la resolución haya sido emitida por el Consejo de Justicia, el recurso de revisión podrá interponerse ante la Oficina del Abogado General.

“3. En caso de que el expediente haya sido remitido por la Comisión de Mediación y Conciliación, por la Coordinación de Plantel y/o por el Consejo de Plantel o por la Defensoría de los Derechos Universitarios y de que la

resolución haya sido emitida por la Oficina del Abogado General, los trabajadores podrán acudir a las instancias laborales competentes”.

Ese es el cuerpo del artículo. Este habla sobre el carácter de las resoluciones y cómo se presentarán los recursos de revisión.

El artículo siguiente, que está enumerado con el 32, dice cuándo se podrán dictar medidas precautorias y además dice que van a suspender o separar provisionalmente a la persona. Abro lista. Está Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Es una cosa menor ahorita en lo que empieza la discusión, pero sí tendría que decir: “La Comisión de Mediación y Conciliación”, para que esté el nombre completo. Y como para informar también, ahorita las medidas sí se dictan y se dictan por la Oficina del Abogado General, y esto implicaría que sería la Comisión de Mediación quien lo hiciera, ese sería el cambio a como funciona ahorita.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Alejandra Rivera.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Tengo una duda con respecto a si es la Comisión de Mediación la que dicta las medidas precautorias o es el Consejo de Justicia, o la Comisión de Mediación y Conciliación con base en los dictámenes del Consejo de Justicia, porque sí como que es un salto con respecto a lo que estábamos planteando y me queda la duda.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Karla y luego Israel Gallegos.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Para explicar. Las medidas precautorias se dictan antes de que salga la resolución del Consejo de Justicia, es decir, cuando llegan los expedientes se dictan las medidas como una forma... Por eso son preventivas o precautorias, o “de prevención”, le están llamando si mal no recuerdo ahorita en la Oficina del Abogado General, y se hace para tratar de proteger a las personas.

No implican un juicio, o sea, el meollo con las medidas es que no implican que sí se declare ya responsable a la persona, más bien, son medidas que tratan de evitar que si hay una situación se siga dando o, digamos, aunque resulte que a la mera hora la persona no era responsable, de todas formas quien presentó la queja tenga garantizado que no va a tener consecuencias el haber presentado la queja, por ejemplo. A lo mejor hay gente que tiene miedo de que por levantar una denuncia contra su profesor, el profesor tenga represalias, etcétera. Entonces las medidas de prevención tienen que ver con eso. Se dictan antes de que haya una investigación, se dictan durante el proceso.

También quiero decir que en el protocolo las medidas, si mal no recuerdo, están a cargo de la Defensoría, porque en los casos que tengan que ver con discriminación y violencia de género, se está planteando que sea la Defensoría quien emita esas medidas de prevención.

Aquí se podría hacer como la distinción o dejarlo como una excepción en el protocolo, porque pensemos que en una buena cantidad de casos de las Normas de Convivencia será la Defensoría quien haga... O sea, no sé si haya algún impedimento de que sea la Defensoría, puesto que la Defensoría va a hacer el recurso de revisión. ¿Sí me explico? Es como involucrarlo al principio del proceso cuando en realidad va a estar al final del proceso.

Entonces yo no vería mal que sea la Comisión de Mediación que en los casos de Normas de Convivencia, que sí se vayan a aplicar por Normas de Convivencia y no por el Protocolo de Discriminación y casos de violencia contra las mujeres, sea quien emita las medidas de prevención. Yo le llamaría “medidas de prevención” como le llaman ahorita en la Oficina del Abogado General, más que “precautorias”. No sé si con eso expliqué.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Israel Gallegos.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

En el artículo 46 nosotros lo que aprobamos es que además de la Comisión de Mediación y Conciliación que puede remitir casos, también está la remisión por parte de los coordinadores de plantel y/o los Consejos de Plantel. En ese sentido, me parece que cuando es la remisión en este caso va directamente al Consejo de Justicia, por lo cual no pasa por un dictamen previo como es en el caso de Conciliación. Entonces yo creo que habría que habilitar también al Consejo de Justicia como una instancia que pudiera pedir medidas de prevención para esos casos.

Y también estaba pensando, aquí dice: “Instruirá a los coordinadores de plantel y a los enlaces administrativos correspondientes”, y me pregunto si no deberíamos de poner también a las sedes, “o con los enlaces administrativos correspondientes”, se entiende que esto también implica a las sedes, porque esto puede suceder en las sedes y no sólo en los planteles.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Karla, por favor.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Me parece muy importante lo que dice el consejero Israel, porque estamos hablando de casos graves, es decir, ahí claramente dice: “tratándose de casos de incumplimiento grave”, y que eso básicamente tiene que ver con violencia, portación de armas y los casos de discriminación y violencia contra las mujeres. Y podríamos habilitar entonces al Consejo de Justicia para que en cuanto le llegue el caso sea eso, van a ser quienes revisen el expediente para que sea, como dice, no me parece mala idea lo que plantea el profesor Israel, y a la Defensoría en los casos de discriminación, aunque no sé si necesariamente lo tenemos que decir ahí o ya en el protocolo queda claro y queda claro como una excepción el Protocolo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay dos propuestas, y a ver si ahorita logramos plasmarlas. Lo que dice Israel que se incluyera también. Daniel, por favor.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Yo sólo quisiera hacer una observación sobre esta parte donde dice que son consistentes en la suspensión o separación provisional de la persona en cuestión, y yo creo que no aplica en ese sentido.

Yo creo que son consistentes o más bien medidas de prevención pertinentes al caso, o sea, porque pueden ser medidas que no necesariamente es una suspensión, no necesariamente es la separación de la persona, pueden ser distintas. Entonces lo cierra a que diga “suspensión” o “separación”, y hay que quitarlo como las únicas posibles, y no son las únicas posibles.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Estaríamos de acuerdo con esa observación de Daniel?

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

“Para lo cual instruirá a las áreas o instancias pertinentes”, para tampoco cerrarlo nada más a las Coordinaciones de Plantel, dejarlo abierto, a las instancias o áreas competentes para que se implemente. “Competentes”, mejor, dice Octavio, creo que tiene razón. Borrarnos lo otro. Punto. “Para su implementación”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Tratando de mejorar la redacción, me parece que tampoco se trata necesariamente de un dictamen, sino de las medidas, está hablando de las medidas precautorias. Entonces después de “para su implementación” tendría que decir: “las medidas deberán estar debidamente formuladas y motivadas”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Me parece que para armonizar con los términos, tendría que redactarse: “tratándose de casos de falta grave a las normas”, porque, digamos, no hay el término como de “incumplimiento” no ha sido definido en prácticamente ningún sitio. En cambio, sí tenemos una cuestión de “falta grave” y “falta no grave”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Le doy lectura. A ver si recupera lo que se ha vertido aquí. “Tratándose de casos de falta grave a las normas, la Comisión de Mediación y Conciliación o el Consejo de Justicia podrán dictar medidas prevención pertinentes al caso, para lo cual instruirá a las instancias o áreas competentes para su implementación. Las medidas deberán estar debidamente formuladas y motivadas y se hará con la finalidad de salvaguardar la integridad física, los derechos y la convivencia de los integrantes de la comunidad universitaria”.
Sí, Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Me está diciendo el defensor que en la Comisión de Derechos Humanos se le llaman “medidas precautorias” y en el Estatuto de la Defensoría se les llaman “medidas de protección”, entonces quizás para armonizarlo con el Estatuto que sean “medidas de protección”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Y/o protección.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Sí, para que sea armonizado, y eso habrá que revisarlo en el...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Alguien quiere participar? Javier Apolinar.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiente). -

Armonizándolo igual, puede ser medidas de precaución, prevención. Medidas de prevención y/o protección, precautorias, protección, para que también contemple los dos... No sé si sea un error.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Adriana, por favor.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

La palabra “protección” implica prevenir, entonces puede quedar en una sola, aunque entiendo el sentido, pero sí lo implica. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bien. Las medidas de prevención o de protección. De protección. ¿Más observaciones ya no hay? Le voy a dar lectura final a la propuesta de redacción. Dice: “Tratándose de casos de falta grave a las normas, la Comisión de Mediación y Conciliación o el Consejo de Justicia podrán dictar medidas de protección pertinentes al caso, para lo cual instruirá a las instancias o áreas competentes para su implementación. Las medidas de protección deberán estar debidamente formuladas y motivadas con la finalidad de salvaguardar la integridad física, los derechos y la convivencia de los integrantes de la comunidad universitaria”. ¿Estamos bien? ¿Ya no hay más observaciones?

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Era una cuestión de concordancia, nada más en “se instruirá”, “instruirán”, el sujeto y la acción. “Para lo cual se instruirán”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

O sea, la acción es “se instruye”. Por favor, Adriana.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Es “instruye” porque si se pone: “se”, si se pone el reflexivo, entonces es como si una entidad etérea lo hiciera: “alguien lo hará”, pero no, es

específicamente la Comisión de Mediación y Conciliación, el “se” aplicaría para otros casos. Acá es específico. Cuando es “se” es inespecífico.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Pero “instituirán”.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

No. Es que ahí el sujeto es “la Comisión lo hará”, entonces “la comisión instruirá”. Esa es la lógica.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

O los dos lo harán.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

¡Ah! Ya, ya. Ésta o ésta instruirá. Está correcto en singular, una u otra. “Instruirán”. Perdón, sí es plural.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

“Instruirán”. Con Adriana se cerró la lista de diez. Les tendría que preguntar si consideran que ya está suficientemente discutido este artículo.

Quienes consideran que está suficientemente discutido favor de levantar su voto. Son 12 votos a favor de que está suficientemente discutido. Quienes consideran que no está suficientemente discutido. Cero votos. Abstenciones. Cinco abstenciones. Está suficientemente discutido. Ya no hay más

observaciones o modificaciones a esta propuesta de redacción, lo cual sería formalmente el artículo 50.

Voy a votar el artículo. Quienes estén a favor de la aprobación del artículo 50 en los términos que ha sido leído favor de levantar su voto. Son 14 votos a favor. En contra. Un voto. Abstenciones. Cuatro abstenciones. Queda aprobado el artículo 50.

Y ahora sí pasamos al siguiente artículo que dice: “Los estudiantes que incurran en conductas graves serán suspendidos de sus derechos universitarios hasta por un año escolar, y en caso de reincidencia, serán separados definitivamente de la Universidad. Dicha sanción será aplicable con independencia de aquellas que correspondan por otras faltas cometidas por el estudiante, y sin perjuicio de las responsabilidades que le resulten de la legislación común”.

Esa es la redacción del artículo 33, entonces abrimos lista. Daniel, por favor.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Es que no me queda muy clara esta propuesta de redacción porque creo que se adelanta a emitir una sanción con respecto de un caso. Mi propuesta sería que no aparezca, creo que ya seguiría entonces pasar primero a la definición de las posibles sanciones, después a la tasación y entonces justo ese es el trabajo del Consejo de Justicia, relacionar el nivel de gravedad de la falta con la sanción que se le aplicaría. Entonces mi propuesta es que no aparezca.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Atendiendo a tu propuesta, ¿sería el 35 discutirlo ahora en vez del 33? El 35 dice: “Las sanciones que podrán imponerse en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes”. ¿No es eso, Daniel? ¿Entendí mal? Solamente que no se incluya en este momento. Les doy la lista, Israel Ruiz, Tania Paloma, Javier Apolinar, Israel Gallegos y Karla. Estaría Israel Ruiz, por favor.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente). -

Mi propuesta de redacción con respecto a este artículo quedaría de la siguiente manera, ahorita se la voy a llevar a Valeria. Quedaría así:

“Los estudiantes cuyas conductas sean consideradas graves, siempre y cuando de las investigaciones realizadas por los órganos e instancias competentes se desprenda que dicho miembro de la comunidad cometió el hecho o la conducta antiuniversitaria, contenida en este Catálogo de Normas de Convivencia, será acreedor a la suspensión provisional de sus derechos universitarios, quedando anulada la figura de la separación definitiva de la Universidad, esto para respetar el derecho a la educación de la comunidad universitaria”. Y ya posteriormente se menciona lo de que dicha sanción será independiente de las demás. “Dicha sanción será aplicable con independencia de aquellas que correspondan por faltas cometidas por el estudiante, sin perjuicio de la responsabilidad o de la legislación común”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. ¿Podrás acercar tu redacción, Israel? Muchas gracias. Sigue Tania.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Igual, creo que leyendo cómo va quedando en general un poco raro, pero tendría que ser como la lógica de la tasación nada más, como una referencia, porque sí hay que valorar el daño o la falta, y luego el Consejo de Justicia con ese procedimiento podría mirar si hay.

Yo eso lo aprendí sobre todo en el de Responsabilidades Universitarias cuando estábamos ahí que veíamos la relación entre lo que define la falta exactamente, dice: “Son causas de responsabilidad”, entonces quizás habría que hacer esa tasación de decir: “Son faltas graves”. Ya está mencionado arriba, hacer el listado y luego ya como está el otro artículo y que es lo mismo que está en la otra para sancionar como decir: “las sanciones aplicables son”, y entonces ya es un elemento o un marco para que las diversas instancias puedan valorar la gravedad. Entonces me parece que queda un poco este artículo, o sea, habría que eliminarlo. Y ya el siguiente va, igual ya está porque es el procedimiento a los trabajadores y ya se discutió antes. Entonces yo diría que estos dos se quiten y vayamos a las tasaciones y ya nos evitamos más lío. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bien. Entonces la propuesta es que el 33 y 34 se eliminen y pasar a otro. Sigue Javier Apolinar.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiente). -

Mi propuesta igual va en el sentido de que el 33 efectivamente creo que corresponde a la instancia, pero el 34 sí es como muy particular en el hecho

de que te da un proceso que se turnará a la Oficina del Abogado General y todo esto.

Lo que yo propongo es que nos vayamos a discutir el artículo 35 de las sanciones, y se agregue esta cuestión de que los trabajadores incurran en conductas graves y se elimine el 33. En este caso discutamos el artículo 35, que es referente a las sanciones que se podrán imponer, después el artículo 34 y el artículo 33 que se elimine.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Israel Gallegos.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Me sumo a la propuesta del consejero Apolinar, sin embargo, del 33 yo rescataría no para discutirlo en este momento, o sea, estoy de acuerdo con que nos vayamos al 35 y que ahí sea donde empecemos a dar la discusión sobre las sanciones, pero atraería del artículo 33 una sanción que está estableciendo que no tiene el 35, y que es la suspensión de los derechos universitarios. Ese no está en el artículo 35 desde el inciso a) hasta el inciso l), y yo creo que valdría la pena discutir si lo integramos a las sanciones o no.

Y también hay otro tema ahí que tiene que ver con la reincidencia, que eso es de valoración del Consejo de Justicia, por lo tanto, ese yo no lo contemplaría, pero sí contemplaría el de la suspensión de los derechos universitarios, digo, para discutirse en el artículo 35. Y mi propuesta es esa, que entremos ya de lleno a ese artículo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Yo coincido con Tania Paloma y con Daniel, en lo general, porque creo que por ahí va, yo creo que hay que eliminar los siguientes dos, o sea, el 34 y el 35 y voy a decir por qué.

El artículo 27, que ya aprobamos en su segunda parte para que quede claro dónde estaba. Dice: “Cuando la Comisión de Mediación y Conciliación o el Consejo de Justicia consideren que la sanción a la falta podría ser el despido o la suspensión de un trabajador o trabajadora, remitirán el caso a la Oficina del Abogado General para que ésta abra la Junta Aclaratoria, según lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo”, o sea, ya está el procedimiento que se sigue en caso de que se vea que haya posibilidad de despido o separación, lo pusimos en el 27. Por lo tanto, creo que sí ya lo que tenemos que discutir ya es el Catálogo de Sanciones y yo apoyo entonces que nos vayamos para allá.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Me sumo a la propuesta del consejero Javier Apolinar y a la adición, con la modificación

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Aquí el punto es que hay una propuesta de redacción, que es la de Israel Ruiz que menciona en términos de cuándo... Dice: “Los estudiantes cuyas conductas sean consideradas graves, siempre y cuando de las investigaciones realizadas por los órganos e instancias competentes, se desprenda que dicho miembro de la comunidad cometió el hecho o la conducta antiuniversitaria contenida en este Catálogo de Normas de Convivencia, será acreedor a la suspensión provisional de sus derechos universitarios quedando anulada la figura de la separación definitiva, esto para respetar el derecho a la educación”. ¿Cierto? Por favor, Israel.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente). -

Quería igual retirar mi propuesta y discutir el punto con respecto al Catálogo que se va a discutir sobre las sanciones mismas.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Estaríamos de acuerdo en que los artículos 33 y 34 no se discutan y pasemos directamente a... Que se eliminen, de hecho quedarían eliminados. ¿Cierto? Nadie los sostiene. ¿Cierto? Porque la única propuesta era la de Israel, y que ya la aceptó.

Con respecto al que está enumerado como número 35, y que le voy a dar lectura y luego voy a incorporar la propuesta de Israel Gallegos.

Los que estén a favor de que sean eliminados de la discusión los artículos 33 y 34 de la versión original del Catálogo de Normas de Convivencia, favor de

levantar su voto. Son 18 votos. Abstenciones. Dos abstenciones. En contra. Cero votos.

Y ahora sí pasamos al artículo 35 que dice:

“Las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

“a) Amonestación por escrito.

“b) Nota mala en el expediente del trabajador.

“c) Disculpa pública.

“d) Cambio temporal de plantel de adscripción.

“e) Cambio definitivo de plantel de adscripción.

“f) Prestación de servicio comunitario.

“g) Reparar el daño o perjuicio causado a personas.

“h) Reparar el daño o perjuicio que se haya ocasionado a la Universidad o a sus bienes.

“i) Contrato de cambio de conducta.

“j) Rehabilitación condicionada.

“k) Separación temporal de la Universidad.

“l) Separación definitiva de la Universidad”.

Estas serían las sanciones que se podrán imponer en los casos en que no se tengan expresamente señalada una pena.

Y en este caso, tomaría la propuesta de Israel, que es que se recupere lo que decía en el artículo 33, que sería la suspensión de los derechos universitarios, que no es lo mismo de tener una separación temporal de la Universidad o separación definitiva, aunque si lo separas de manera definitiva pues dejaría de ser parte de la Universidad y entonces ya no tendría derechos

universitarios. Si tiene una separación temporal probablemente podría seguir teniendo derechos universitarios. Pero entonces abro lista. Iniciamos con Hasyadeth.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauteppec-Académico). -

En la primera dice: “Amonestación” y el inciso b) “Nota mala en el expediente del trabajador”, lo cual me parece que este del inciso b) no tiene sentido: “Nota mala en el expediente del trabajador”. Más bien, creo que la amonestación por escrito en ese mismo inciso debería de ir acompañado que con copia para el expediente del trabajador, la amonestación por escrito. Ya en sí misma la propia amonestación está integrando, por supuesto, la evidencia de la conducta de un trabajador en contra de las Normas de Convivencia. Creo que el inciso b) se debería de eliminar y poner en la amonestación con copia para el expediente del trabajador.

Y veía ahí contrato de cambio de conducta, contrato, ¿así en esos términos de contrato? ¿Y luego a quién le vamos a demandar el incumplimiento de contrato? Digo, tengamos cuidado con los términos. Ahorita veo una propuesta.

Y creo que también valdría la pena establecer en el artículo 35 que cualquier sanción que se imponga no excluye a ninguna otra, es decir, que quien imponga la sanción, ya sea el Consejo o la Comisión, puede imponer más de dos o más de una. Una no excluye a la otra. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

En el artículo 33 decía: “Dicha sanción será aplicable con independencia de aquellas que correspondan por otras faltas cometidas por el estudiante”, en fin, sí se mencionaba en el 33, pero mal. Sigue Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

La redacción como está originalmente presentada en el artículo dice: “Las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena”, no me queda claro a qué se refiere. Quizás como a la idea de que originalmente se había planteado como otro sistema para sancionar, pero creo que podría mejorarse si planteamos primero, que las sanciones que podría imponer o que podrán considerar como fundamento las instancias competentes, y que en este caso es fundamental el Consejo de Justicia, porque la Comisión de Mediación no es que esté estableciendo sanciones, pero podríamos ponerlo como: “Las sanciones que podrán imponer las instancias competentes serán las siguientes”.

Me parece también que es relevante señalar que las sanciones serán proporcionales a la falta, es decir, que cuando se plantee una sanción, ésta tiene que ser proporcional a la falta, y que no puedes separar definitivamente de la Universidad a alguien por algo que no es necesariamente una causal o viceversa.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Israel Ruiz.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente). -

Mi propuesta nada más es esa de que se pudiera eliminar la figura de la suspensión definitiva, esto en función de que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice: “Todo ciudadano mexicano tiene derecho a recibir educación”, y menciona: “la educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar todas las facultades del individuo y fomentará en él a la vez el amor a la patria, la conciencia a la solidaridad internacional, en la independencia, la justicia y el respeto a los derechos humanos”.

El artículo menciona que dicha educación será pública, será científica, será gratuita y será democrática”. También menciona que se considera a la democracia no solamente como un sistema político-jurídico, sino como un sistema fundado en la mejoración constante de vida económica y material del pueblo”.

También en el Estatuto General Orgánico se habla de que toda disposición que emane de este Consejo y de las leyes que él apruebe, no será retroactiva y no perjudicará los derechos que tiene la comunidad. En función de eso, nada más mi propuesta es que el inciso l) no se incluya en el mencionado artículo, en función de estos argumentos y también de que según la exposición de motivos de la misma Universidad Autónoma de la Ciudad de México, uno de los objetos de esta institución es aumentar las oportunidades de educación superior, e instituir una Universidad de carácter público.

Entonces si separamos a los estudiantes definitivamente de la Universidad, pues violentamos el derecho a la educación pública que tienen y que está plasmado en leyes ya federales, y en la máxima que es esta Constitución, y considero que ahí sí estaríamos atentando contra ese derecho a la educación de la comunidad universitaria de la UACM, principalmente de los estudiantes.

Por eso mi propuesta es esa, de que el inciso l) no se incluya y no sea discutido, y nada más sea la separación provisional.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias, Israel. Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Yo quisiera poner sobre la mesa algunas cosas. A mí me preocupa de esto los cambios temporales de plantel y los cambios definitivos de plantel. En principio, entiendo que puede ser una medida de prevención, por ejemplo, es decir, que si hay alguien muy violento con otra persona o muy violenta con otra persona, se pueda temporalmente en lo que se da todo el proceso evitar que se vean y eso implicaría o puede posibilitar un cambio temporal de plantel.

Me preocupa el asunto del cambio definitivo de plantel de adscripción por varias razones, porque a veces eso puede ser en realidad un premio en términos de lo lejano o cercano de un plantel, también se presta a discriminar planteles, es decir, el plantel al que mandan a los castigados, o sea, eso no puede ser, pero además cuando estuvimos hablando con gente en Cuauhtémoc y estuvimos hablando con gente en el plantel Del Valle sobre esto, especialmente mujeres nos dijeron que esa ha sido la solución en muchos casos y que no ha sido solución porque en realidad agresores son cambiados de plantel y entonces reinciden en otro plantel.

¿Entonces de veras eso podríamos considerarlo un castigo, cambiar de plantel? ¿Sí me explico? Es decir, eso por un lado coloca a los planteles en

una situación que podrían ser discriminados, eso por un lado. Y por otro, en realidad no resuelve el problema.

En ese sentido, yo creo, y sabiendo que es complicado lo que estoy diciendo porque a veces sí se requiere separar a las personas, pero sí me parece delicado. Entonces yo creo que habría que al menos discutir si los dejamos o no, y es más complejo de lo que parece.

Me gustaría que los demás dijeran algo al respecto y que entre todos veamos si lo quietamos, o si lo dejamos sólo como una posibilidad de medida de prevención y que por lo tanto sólo sea temporal y que no sea considerada una sanción. Por ahí lo quiero pensar y por eso lo pongo sobre la mesa.

Lo otro, la amonestación por escrito yo creo que puede tener dos posibilidades: una privada y otra pública, y entonces yo lo separaría. Esa es mi propuesta.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

La vuelvo a anotar en la siguiente lista. Sigue Daniel García.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Sobre la amonestación, estoy de acuerdo con Karla de que son públicas o privadas. Sobre la nota mala, creo que nada más sería armonizarlo con el Contrato Colectivo, y creo que se le llama “acta administrativa”, juntar las actas administrativas que valen, entonces “acta administrativa del expediente” y que diga eso en vez de “nota mala”.

Lo del cambio definitivo de plantel, creo que están pensando en casos del protocolo en específico, esas personas hablan sobre agresores sexuales que

han reincidido en otros lados, pero creo que sí es una sanción que puede aplicar, o sea, eso sí es labor del Consejo de Justicia de saber qué sanción aplicar y qué posibilidades hay de reincidencia y demás, porque sí creo que es una sanción posible, o sea, que sí puede solucionar ciertos conflictos y sí puede... Al menos lo pienso para el sector estudiantil, creo que es algo que sí puede funcionar.

Y en ese sentido, sí creo que hay que separar las posibles sanciones por sector y voy a decir por qué. Para el sector estudiantil, y ya lo había dicho yo antes en la revisión particular del protocolo, no creo que debería de existir la separación definitiva de la Universidad, y voy a explicar por qué.

Porque las faltas graves que estamos normando acá son faltas que incluso pueden ser llevadas en el ámbito penal, por ejemplo. O sea, si yo golpeo a alguien, si yo violo a alguien, si yo me robo algo, puede ser perseguido penalmente y puedo ser sancionado con la privación de mi libertad en el exterior, y esta Universidad, a través de su programa de reinserción social, cree en la reinserción social.

Entonces si nosotros por una persona que faltó a eso lo estamos expulsando, entonces estamos de alguna manera contradiciéndonos a que creemos en que las personas que han sido privadas de su libertad deben ser y son un foco de nuestra atención para poder reinsertarlo socialmente a través de la educación.

Lo que estoy diciendo fundamentalmente es que si algún estudiante falta a alguna norma y termina privado de su libertad, puede seguir siendo estudiante en el PESKER, entonces no creo que deba existir la falta de expulsión.

Como Israel Ruiz diría, y lo digo así, para el sector académico y administrativo sí puede existir la separación porque es una relación completamente distinta, y ustedes saben eso, sí puede existir esa falta, y mi propuesta es que para el sector estudiantil no exista la separación definitiva.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Tania.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Estaba intentando construir la redacción y ahora avanzo, pero creo que tendría que haber un artículo previo a éste para después ahí, para poder tener esta combinación. Una primera que diga, retomando lo que dice el propio Catálogo: “Se consideran faltas graves, tal como se enuncia en el presente Catálogo” y hacer la enunciación, y que en realidad corresponde a los artículos 10, 11, 13, 16, 19 y 20 del Catálogo, donde nombramos en el 11, violencia física, violencia y mensajes de odio en redes sociales, violencia contra las mujeres, portación de armas, distribución, proporcionar y vender drogas y alcohol, acoso y hostigamiento laboral.

Estaba haciendo la enunciación así puntual de esta parte para decir: “Estas son las graves”, y entonces eso ya permite tenerlas enunciadas y de ahí ya nos vamos a esta segunda enunciación, porque las no graves también se van poniendo ahí. Habría que ver si hacemos esas dos distinciones, pero en realidad lo que enunciamos puntualmente son faltas graves.

Y por eso nada más ponemos un apartado en el 35 o uno anterior, ahorita lo estoy redactando, pero solamente es enunciar en un renglón y hacer

referencia al artículo donde dice. Entonces ya ahí tiene claro cuando Consejo, Mediación, quien quiera diga: “Clarísimamente esos son los artículos”, y entonces ya lo empatas con la parte de las sanciones y con esa otra redacción que se decía que tuviera que ser proporcional y tal. Si me dan un momento, entre otras intervenciones hago esta propuesta de redacción para ver si queda un artículo antes.

En el cambio temporal de plantel, y también esa es otra que me parece fundamental, hay que ver si se pone aquí o un artículo aparte, que yo creo que en el caso de violencia, acoso, hostigamiento sexual, o sea, en el caso de violencia por motivos de género, esa sanción no aplica. O sea, en el resto puede funcionar, pero creo que sí sería un avance de estos aportes que podría hacer la Universidad en pensar cómo atacar las violencias o atender, que justo se diga, el cambio de plantel no es en caso de acoso y violencia sexual, o con excepción de esa sanción, ahí no aplica, pero en los otros casos puede funcionar.

Ya tenemos claramente cuáles son las faltas graves y dónde va acompañada la sanción en ese sentido y ya vienen todos los procedimientos. Termine de redactarlo, pero quería argumentarlo en lo que lo hago y ahorita se lo paso a Vela. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Sigue Israel Gallegos.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Estaba yo pensando en cómo estaba planteado el artículo 35, y un poco en la misma idea de la consejera Tania Palma, tenemos en el artículo 10, por ejemplo, la violencia física que está considerada grave, tenemos en la difusión de mensajes por las redes sociales, mensajes de manera personal y directa que hablen sobre violencia física, verbal, psicológica o sexual, y ahí no dice que es una falta grave. Luego en el caso de mensajes de odio, amenaza, denigración, intimidación y persecución tampoco dice que es falta grave. Donde dice que es falta grave es en el hostigamiento y en el acoso sexual por redes sociales.

Luego en el artículo 12 sí se plantea como falta grave la violencia contra las mujeres. Luego en el artículo 15, cuando habla sobre dañar y apoderarse de los bienes o del patrimonio, no dice que es falta grave.

En el caso del artículo 16 que habla sobre la portación, uso, traslado de armas se refiere a que es falta grave. En el caso del consumo del alcohol y las drogas, en el artículo 17, lo considera falta grave. En el artículo 19 con respecto al alcohol y drogas que tiene que ver con la distribución, proporcionar, vender, intercambiar, ofrecer, etcétera, dice que es falta grave. En el caso del acoso y el hostigamiento laboral se refiere a que es falta grave. Con respecto al cuidado de los espacios e instalaciones en el artículo 21, el cuidado de los espacios e instalaciones no dice que es falta grave. Y en el caso de violar los horarios establecidos en las instalaciones tampoco dice que es falta grave.

Entonces un poco pensando en cómo podríamos normar esta diferenciación entre las faltas graves y las faltas no graves, me parece complicado porque, por ejemplo, en el caso de discriminación donde dice desde el EGO que es

una falta grave, la discriminación tiene muchos niveles, o sea, por un hecho de discriminación tú ya puedes llevarlo al Consejo de Justicia, y digamos, me refiero a que es discriminación decirle a alguien una palabra que o debería de decir a ser reincidente, estar denigrándolo constantemente, etcétera.

Esto lo digo porque lo que me preocupa es que si nosotros hacemos una diferenciación normativa entre lo que es no grave y lo que es grave, podríamos nosotros ahí dejar en indefensión a las víctimas, porque en discriminación se podría considerar... O sea, se considera grave, pero en el caso del daño al patrimonio no, pero reincide en el daño al patrimonio, y nosotros seguimos diciendo que es no grave. Entonces creo que el Consejo de Justicia está pensando justo para eso, para que tome esas decisiones, y quería traerlo a la mesa porque es parte de la discusión que debemos tener.

Y en ese sentido, yo me inclino a que es el Consejo de Justicia el que tiene que determinar estas faltas que nosotros vamos a enunciar, y no que sea este Pleno el que defina, porque además va a ser muy difícil de definir hasta dónde sí y hasta dónde no será una falta grave. O sea, a una falta grave se le aplican estas sanciones y a una no grave se le aplican estas sanciones, y qué hacemos con las reincidencias, qué hacemos con las atenuantes, etcétera.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Israel. Sigue Javier Apolinar.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiente). -

Mi participación era en torno a lo que decía de repente en este apartado que estamos discutiendo, en lo de la separación definitiva de la Universidad,

entendemos también que, por ejemplo, los estudiantes como tal, sí debe de haber algo que norme, porque el hecho de que se separen definitivamente de la Universidad no implica a lo mejor que va a tener un proceso en libertad va a estar, no sé... En el caso de gravísimo de un delito, a lo mejor judicial, en el que pudiera estar privado de la libertad y no necesariamente que se le coopte el hecho de no poder entrar al programa PESKER.

Me parece que de repete a veces como que suena desproporcionado en el hecho de... Existen en la realidad cotidiana de nuestra Universidad violencias que de repente a veces no terminan, por ejemplo, en la cárcel y entonces no se le separó definitivamente de la Universidad, y después dentro de un año vuelve.

Esa es la realidad que creo que más allá de decir: “Le vamos a quitar el...” Claro, si está la cárcel, si está privado de la libertad y estamos en la realidad cotidiana, finalmente se le separó definitivamente de la Universidad porque cometió algo gravísimo dentro de la Universidad y contra la Universidad y la comunidad universitaria. Y tampoco es quitarle el derecho a una persona a estar dentro de la Universidad, sino más bien: “Hiciste algo tan grave que no nada más la Universidad te separó definitivamente de su comunidad, sino la propia sociedad tiene un catálogo de leyes que te prohibió estar en libertad. Estamos hablando de ese punto. Creo que no da a una discusión más que debe también contemplarse a la comunidad estudiantil en una separación definitiva de la Universidad, y lo vemos diario con las violencias que vivimos. En ese sentido iba mi participación.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Pilar.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Primero, lo de los cambios temporales y definitivos, yo diré que hay casos de compañeros administrativos y de académicos que de un plantel los han mandado a otro por formas de comportamiento, de trato con los estudiantes, y con pena diré que nos los mandan luego a nuestro plantel, o sea, los tienen un rato y luego los mandan del plantel A se van al B, del B los tienen aquí y en oficinas generales, y luego los mandan al plantel Casa Libertad, y eso de cambiar de plantel no ha ayudado porque la persona continúa con su actitud.

Entonces eso de cambio de plantel sí estoy consciente que el Consejo tiene que tener toda esta gradación para ver cuándo, pero cambio de plantel temporal, yo pondría. “Cambio temporal de plantel de adscripción”, y si reincide, pues entonces buscar que sea otra sanción mayor. No tengo muy claro cómo ponerla, pero creo que debe de ser eso.

En cuanto a lo que dice Contrato de cambio de conducta, yo creo que tendría que ser una carta de intención en la que manifieste que cambiará su conducta, una carta de intención. Eso sería lo que dicen.

En cuanto a la separación definitiva de la Universidad, pues creo que hay algunas cuestiones legales. Si una persona está en un reclusorio se le suspenden, por ejemplo, sus derechos laborales. En el caso de los trabajadores se les suspenden sus derechos laborales y después hay un procedimiento, o sea, si están en una cuestión preventiva, después hay un procedimiento y si no hay nada, regresan a su trabajo.

Pero bueno, es eso, porque suspensión definitiva tendríamos que verlo en todo caso no tan sólo para los estudiantes, sino también para aquellas personas, para aquel personal académico o administrativo de la Universidad que estuviera en una situación como esta. Eso creo que sería para ver.

No estaría de acuerdo en separar las sanciones para unos y para otros, porque habrá como cuestiones que son laborales y esas ya las dejamos aclaradas en el artículo 20 y tantos. Y las otras un poco estamos poniendo los criterios generales, y que es lo que venimos diciendo desde la sesión pasada, y después el Consejo de Justicia ya tendrá que dar precisión y mayor claridad y tener los protocolos de actuación. Por eso sí creo que quede una gradación como está ahí, desde cuestiones más sencillas hasta lo más que pide la suspensión definitiva.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Hasyadeth.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico). -

Mi participación va en dos sentidos, uno para contestarle al compañero Israel, y otra para aclarar algo con el consejero Daniel, y que además estoy de acuerdo con Daniel que no diga: “Nota mala”, tiene razón, pero no es “acta administrativa”, es “acta circunstanciada”, así es como debería de decir en el sentido de que tú dices, que vaya acta administrativa, sería acta circunstanciada.

Y la Universidad no tiene las funciones de reinsertar a nadie en la sociedad, ni siquiera dando clases en PESKER; somos educadores, la principal obligación

de la Universidad no es reinsertar a nadie, es la educación. La función de reinsertión social le corresponde al Estado a través de todo el derecho penitenciario, entonces creo que sí es muy importante que separemos ambas cosas, nosotros no reinsertamos a nadie, cumplimos la función principal de la Universidad que es la educación.

Y en el sentido que decía Israel, por qué justifica que desaparezca el inciso I), voy a argumentar en contra. Falta grave evidentemente es todo aquello que ponga en riesgo la integridad y la dignidad de un individuo. En ese sentido, aclaro que el derecho a la educación es un derecho de carácter individual, y que la seguridad es un derecho de carácter colectivo, de tal manera que el interés superior es el de la colectividad y no el del individuo, y que no somos nosotros los responsables de que alguien tenga que ser separado de la Universidad, sino del mismo que cometió la falta.

No podemos seguir justificando las faltas de otros como responsabilidad de nosotros por las consecuencias que la Universidad tenga que imponer. Cada uno de nosotros es responsable de nuestras acciones y para todo hay consecuencias. Si a mi me preocupa el derecho a la educación, me preocupo y me ocupo de conservarlo y mantenerlo, y no de que el interés superior de la colectividad me imponga la separación de la Universidad. Entonces es siempre y será siempre en todos lados el interés superior de la colectividad antes que el interés individual de cada persona. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Es una moción de procedimiento.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -

Me parece que para agilizar la discusión, porque estamos como atendiendo salteados los puntos, creo que sería importante que podamos revisar esos números, punto por punto, sanción por sanción, para ir descartando las que sí o ir sumando a las que sí, entonces yo creo que podemos agilizar por ahí un poco.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

La moción de procedimiento es que en vez de votar el artículo completo, sea inciso por inciso.

Con la participación de Hasyadeth se terminó la lista de 10, hay más personas en la lista. Lo que sí me gustaría es que de esta primera ronda de participaciones que se vieran por lo menos plasmadas en la propuesta de artículo. Hay dos propuestas, una propuesta en concreto que es la de Tania que es la que está redactando y que la va a presentar. Hay una propuesta que hizo Israel, hay una propuesta de Daniel, de que se retire el inciso I), para que vayamos viendo y que vean que efectivamente sus participaciones se ven plasmadas en el documento. De todos modos conforme al Reglamento les tendré que preguntar que está suficientemente discutido. Dada a lista que tengo, y que ahorita tengo registradas a Karla, Adriana Carrillo, Alejandra, Daniel, Israel Gallegos, Tania Paloma.

Quienes consideran que está suficientemente discutido, favor de levantar su voto. Nadie. Quienes consideran que no está suficientemente discutido. Son 16 votos. Abstenciones. Antes de dar la palabra, veríamos las propuestas. La

de Israel Ruiz es que no se incluya y la de Israel Gallegos es que sean sanciones en general.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -

Que el Catálogo de Sanciones aplique de manera general y no por falta grave o falta no grave.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Exactamente, que sea en general. La de Israel Gallegos es que eso tendrá que ser cuando empieza el enunciado, que las sanciones sean para cualquier falta, para faltas generales. Y luego está la propuesta de Alejandra que sería...

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Es un adendum.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es un adendum. Y Karla hizo una propuesta. Yo creo que eso se solventa con la propuesta de procedimiento de Daniel de que cuando lo votemos uno a uno, podríamos decir que no se incluya. ¿Cierto? ¿Estamos listos para regresar a la discusión? Falta la propuesta de Tania. ¿Estamos listos, Tania? Para que también la vean.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Carlos, yo dije “carta de intención”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tiene usted toda la razón: Carta de intención.

La propuesta de Tania es:

“Se consideran faltas graves tal como se enuncia en el presente Catálogo:

“1. Ejercer violencia física, en el artículo 10.

“2. Difundir violencia y mensajes de odio en redes sociales, el artículo 11.

“3. Violencia contra las mujeres, artículo 13.

“4. Portación y traslado de armas, artículo 16.

“5. Distribuir, proporcionar, vender, intercambiar, ofrecer bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos, artículo 19.

“6. Acoso y hostigamiento laboral, artículo 20”.

Forma parte de la propuesta, que es:

“Las sanciones previstas en el artículo tal, se determinará tomando en cuenta los siguientes elementos:

“1. Daño y/o efecto causado.

“2. Circunstancias y los medios de ejecución de la falta.

“3. Condición jerárquica.

“4. Reconocimiento por parte de quien comete la falta.

“5. Reincidencia”.

Ahora sí ya están plasmadas todas las propuestas y ya están incluidas en la lista de participación. Primero estaría Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Mi intervención iba un poco justo, yo creo que lo que propone Tania... O sea, yo sí quería que no quedara ya diciendo. “Para estas faltas las sanciones son

estas”, sino que efectivamente el Catálogo quede y que se hable de criterios para ponerlo.

Yo no sé si vale la pena o si viene el caso en términos legales, lo pregunto, poner “atenuantes”, es decir, a veces no sólo es lo que es una agravante, por ejemplo, la reincidencia, sino que a veces hay atenuantes, que eso se considere en los criterios que están poniendo ahí. Entonces si está separado, es un poco que yo estaba pensando poner sobre la mesa.

Y quisiera decir que en lugar de poner “violencia contra las mujeres” se ponga “discriminación”, porque incluso eso viene desde el EGO. En el EGO dice que la discriminación en todas sus formas se considerará en la normatividad aplicable como falta grave. Entonces que venga “discriminación” y dentro de esa el asunto específico de la discriminación en razón de género, para que sí esté en lo general, porque sí está y está en el Estatuto General Orgánico.

Sí quedaría entonces, si estoy entendiendo bien la propuesta, a juicio del Consejo de Justicia a partir de los casos concretos, la imposición de la sanción. ¿Cierto? Yo estaría de acuerdo con eso.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Sigue Adriana Carrillo.

ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiente). -

Yo tengo una preocupación, a mí me preocupa el tema que mencionó Daniel, sobre la separación definitiva de la Universidad. Yo me pregunto qué pasaría si a esta persona se le cambia de plantel y en el plantel que se le cambia

vuelve a hacer lo mismo, y lo vuelven a cambiar y vuelve a hacer lo mismo, o sea, lo vuelve a repetir.

Entonces para mí sí eso sería una preocupación, porque entonces la lección no serviría de nada. Entonces yo sí pondría atención en eso y sí me gustaría que en eso se haga una separación definitiva de la Universidad.

Y yo puse, ahora se tiene que procurar a un violador o a un acosador para que no pierda su derecho a estudiar, ¿y dónde queda la acción que él cometió? Yo me pregunto, ¿dónde queda la víctima? ¿Se supone que se debe defender al victimario? Ese daño no sólo se le hace al individuo, sino también se le hace al colectivo.

Entonces yo lo pongo ante ustedes y sí que lo reflexionemos, porque no puede hacer eso. Yo sé que también todos tenemos derecho a estudiar, pero si tú cometes una acción tienes que hacerte cargo de lo que haces y asumir las consecuencias. Eso sería todo por mi parte.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

En términos generales, me parece que es una buena idea que planteemos cuáles son los elementos que tienen que tomar las instancias que sancionan para poder sancionar, y están desde las agravantes y las otras que son atenuantes.

Entonces esa clase de criterios me parece que pueden ayudar a que incluso en un momento determinado las propias instancias puedan encontrar vías

más adecuadas para discernir qué tipo de faltas son graves o no graves con base en este instrumento, que ya de por sí señala claramente cuáles son las graves.

Ahora bien, con respecto a las sanciones, quiero contarles una cosa que pasó cuando estuvimos en el Tercer CU. Alrededor de mayo del 2013 ustedes sabrán, a lo mejor no estaban aquí algunos, pero un estudiante de la Universidad asesinó a otra estudiante de la Universidad, a Martha Karina Torres Jorge, seguramente supieron del caso y fue un feminicidio.

Yo quiero plantearlo porque fue una discusión que en su momento nos llevó bastante, qué se hacía y cómo se posicionaba el Consejo Universitario al respecto, y estos mismos argumentos en torno a que la Universidad, que la educación transforma, que no somos la instancia para castigar, etcétera, se dieron en su momento, pero el hecho es que nunca logramos dar esta parte de respuesta también a la familia de la víctima, o sea, la familia de la víctima trajo a una muchacha a estudiar a una Universidad que pensaba que era un contexto seguro.

Por el otro lado y como parte de esta formulación, lo que quiero decirles es que un principio de la Universidad y que está materializado en su exposición de motivos, es constituir una comunidad académica, y expresamente dice que una comunidad se constituye por la participación de sus miembros en la procuración de fines y valores comunes.

Y propiamente hablando, sí quiero que nos preguntemos muy profundamente qué clase de valores nos hacen miembros de una comunidad, y si decimos, no hay separación, aunque las faltas sean graves,

gravísimas, reiteradas, aunque sean feminicidas, ¿qué clase de valores estamos compartiendo como comunidad?

Y me parece que eso es una cosa que nos tiene que poner muy en claros, que propiciar esta clase o dejar pasar esta clase de cosas con base en el fundamento de que todos tenemos derecho a todo, al final del día termina siendo un contrasentido grave, un contrasentido grave porque en lo que nos pone es justamente en la condición de una institución que permite ciertas formas de violencia, las naturaliza y no hace nada al respecto.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Daniel.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiente). -

Propuestas específicas para lo del cambio de plantel, debería de ser cambio de plantel tanto sea definitivo, temporal con rehabilitación o curso de sensibilización, o sea, no es exclusivo uno del otro, no tiene que suceder así.

Sobre la expulsión, los valores, los principios, profesora, son la razón de ser de esta Universidad que es aquellos más vulnerados. Usted sabe que por condiciones socialmente son más las personas en centros de reclusión por las condiciones socioeconómicas y sociales que los rodean, que por en sí los valores que se hacen.

Y aunque usted diga que se repiten esos argumentos, sí creo que la educación es transformadora, y tomar una postura de decir que aún en esas faltas, porque se me hace desatinado el ejemplo que utilizó, porque no creo

que sirva como argumento político en una discusión como esta, pero bueno, es que ya estamos ahí y hasta me cuesta trabajo decirlo.

En ese sentido, también las personas, desde luego que estoy pensando en las víctimas, o sea, el fallo de la institución hacia la familia de la víctima fue un fallo institucional, pero que no depende de lo que hizo el victimario; depende de las personas que estaban en ese momento, las autoridades que estaban en ese momento que decidieron no acompañar, y no depende de una decisión acá.

Acá los valores que estamos nosotros proponiendo es justo eso, que quede creemos que la educación es transformadora y que creemos que las personas, o sea, que sabemos que estamos en plena constancia de que el contexto de los estudiantes y más de los estudiantes uacemitas es un contexto distinto.

Hay estudiantes que son encarcelados de manera injusta, o sea, hay tantas injusticias sociales que no creer en la educación como una posibilidad de transformación de la vida es algo que me cuesta trabajo, y esa es la postura de mi propuesta, es decir, la sanción a lo colectivo está sucediendo. Y yo estoy hablando de casos tan graves, de verdad, o sea, lo que decía un poco Apolinar que tiene que ver con justo privación de la libertad, esa es la sanción y así estoy yo, reparando mi daño a lo colectivo, porque me están privando de la libertad, pero eso no me quita de mi calidad de ser humano que me permite justo de reinsertarme socialmente.

Y profe, perdón, tiene razón, la Universidad no tiene como principal función la reinsertión social, pero el programa se llama Programa de Educación en Centros de Reinsertión Social, tiene el título. Y en el sentido de que estamos

apostando a través de un programa, un programa que es baluarte y que lo presumimos y que lo cantamos en todos lados a donde vamos de manera política. Entonces si creemos o si no creemos en eso, pues es complicado.

Nada más para concretar, reitero mi propuesta de que la separación definitiva para el caso del sector estudiantil no debe de aparecer. Sí creo que se tiene que un poco como la profesora Tania lo estaba proponiendo, ir primero delimitando las causas y entonces ligando con las sanciones que podrían aplicar.

No creo tampoco, de una vez lo digo, en esta sanción de privación o suspensión de los derechos universitarios. Los derechos no se pueden suspender, o sea, la manera de suspender en todo caso es la separación definitiva o temporal de la Universidad. Eso es lo que de alguna manera suspendería los derechos, pero los derechos no se suspenden si eres miembros de la comunidad. Y que el cambio de adscripción de plantel incluya sí o sí rehabilitación o reeducación a la persona que sea sancionada con eso. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Había una moción de procedimiento, Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

A mí me parece que estamos discutiendo de manera un poco desordenada, y un poco retirando lo que decía Daniel Salomón, tendríamos que ordenarnos, porque si es una discusión, digamos, las sanciones que se van a poner y me parece que tendríamos que ir una por una y creo que en ese sentido la

propuesta que está haciendo Tania nos puede permitir ordenar y también armonizar un poco con el Reglamento de Responsabilidades Universitarias para poder tener más claros los criterios. Más que meternos de esta manera a discutir qué sanciones sí y qué sanciones no, me parece que eso vendría después de este orden que puso Tania. Creo que hay que ordenar.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Nada más de procedimiento. Hubo una ronda, hubo participaciones, hubo varias propuestas, y estamos en esta segunda ronda tratando de recuperar más opiniones respecto a este artículo, y lo que procedería entonces en la siguiente ronda es preguntar si nos vamos con la propuesta de Tania o no, que es un artículo previo, y si sí, entonces discutimos la redacción de ese artículo, y si no, entramos acá.

En caso de que no, es decir, que sigamos con la recuperación de las propuestas, entonces ahora sí de procedimiento atenderíamos a la observación de que discutamos o, más bien, decidamos si estos 11 incisos deberán de estar incluidos o no. Y además todavía falta discutir la propuesta de Daniel, y es que sea por sectores o no.

De procedimiento seguimos recuperando información, o sea, esta discusión no está por demás, estamos recuperando información y participación de los consejeros en términos de este artículo que es importantísimo y que después veremos cómo lo vamos a resolver. Sigue Israel Gallegos.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Por un lado y de manera rápida, sí me sumo a que ordenemos esta discusión, y creo que ya la mesa está explicándonos cómo vamos a trabajar. En ese sentido, hay varias propuestas que están trabajando justamente sobre el Catálogo de Sanciones y hay dos propuestas, la de la consejera Tania y la mía al menos, que estamos pensando en un artículo previo a este Catálogo de Sanciones.

En mi caso y retomando de la propuesta de Cuauhtémoc, yo había escrito que el siguiente Catálogo de Sanciones se aplicara de manera general, no obstante, esto nosotros lo teníamos en uno de los artículos, en el Capítulo “De la resolución”, y yo ahí lo que integré fue un artículo donde decía de manera general qué es lo que se tiene que tomar en consideración para decidir cuál de ese Catálogo de Sanciones se va a aplicar.

Entonces ahí entraban los hechos narrados en el expediente, la reputación y antecedente del presunto infractor, el contexto en el que se cometió la infracción o la agresión, la declaración en audiencia de la persona presunta infractora, si la agresión fue bajo el influjo del alcohol o sustancias prohibidas, si la infracción o agresión fue entre pares o en una relación jerárquica y tomando en cuenta todos los elementos de prueba que aporten las partes y que hayan sido consideradas para su desahogo.

Es decir, para argumentar esta propuesta de este artículo previo al Catálogo de Sanciones, yo insisto más allá que nosotros digamos para las faltas graves requiere este Catálogo de Sanciones, para las faltas no graves requiere este otro Catálogo de Sanciones, más bien tiene que ver con el trabajo que hace el Consejo de Justicia tomando en cuenta todos estos considerandos para tomar una resolución.

Entonces estoy argumentando porque se meta un artículo previo al Catálogo de Sanciones en los términos que está escrita mi propuesta ahí en la computadora.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Israel. Creo que se va perfilando. Me hizo una moción Tania, pero estás en la lista. De procedimiento.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Lo que propongo es que si más o menos la línea está en organizar en estos tres rubros y de ahí vamos incluyendo los aportes que hay. Y lo que plantea Israel me parece que quedaría en el siguiente artículo, yo lo puse como 36, después de sanciones, entonces creo que está ahí. Y si podemos usar esta estructura, revisamos la primera parte que ya con Adriana hicimos la redacción del interior, ver si se puede aprobar, si no hay mucha duda, porque solamente estamos enunciando lo que dice el propio Catálogo.

Luego el 35, discutir ya las sanciones puntualmente como se venía haciendo y que proponía Daniel, y luego el siguiente artículo, como estos elementos para tomar con la sanción, y ahí que se incluyan todas estas entre atenuantes, lo que propone Israel, y otros tanto, y le vamos dando salida, porque si no, no vamos a acabar si seguimos divagando.

Propongo eso, que si esta estructura tiene o han dicho que puede suceder, démosle sobre este artículo previo que ahorita entrego ya lo último que redactamos, y que ya queda tal cual y ya luego las faltas y el siguiente artículo. Eso es lo que propongo para darle orden a la discusión, o sea, que

esta tercera ronda se centre un poco ahí para ya ir aprobando artículos. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay una propuesta en concreto que es que haya un artículo previo, y lo que veo es que el artículo que está ahí enlistado como el 36, de alguna manera coincide con la propuesta que ya dio lectura Israel Gallegos, en términos de cuáles son las consideraciones que se deben de tener, y qué es lo que se debe de tomar en cuenta para emitir una resolución, y que en este caso sería el equivalente a decir qué se va a considerar como una falta grave.

Entonces yo creo que previo a definir lo que serían las sanciones, y que ya están discutidas las sanciones, o sea, ya no entraríamos a discutir las sanciones, sino que ahorita lo que propongo es que discutamos el artículo previo que quiere decir y es cuándo o qué se considerará. Lo cerramos ahí y luego ya cerramos con, pero ya no discutimos, simplemente entramos punto por punto basándonos en las participaciones que ya han sido abundantes.

Ahora, la propuesta que haces en términos de enlistar los artículos 10, 11, 13, 16, 19 y 20, yo creo que esto podría estar en el mismo artículo que acá está y que en tu propuesta sería la 36... ¡Ah!, pero es que los vuelves a evidenciar.

La pregunta sería de procedimiento es que nosotros en la discusión previa ya dijimos en el artículo 10 que iba a ser una falta grave ejercer violencia, entonces este artículo sería redundante, y no sé si sería, digamos, no estoy diciendo que no sea necesario, lo que estoy diciendo es que ya se dijo en el artículo 10, pero sería reiterativo.

La pregunta es si es necesario que este artículo tenga que estar nuevamente como un resumen de los artículos que están anteriores. ¿No bastaría con citarlos: 10, 11, 16, 34, 25? No. Entonces tu propuesta concreta es que se sostenga y que se reitere.

De procedimiento. ¿Qué es lo que se está diciendo en esta propuesta de artículo previo? Es: renunciar nuevamente o, más bien, insistir o recalcar lo que se va a considerar como una falta grave. ¿Por qué es importante que se vuelva a decir qué son las faltas graves? Porque en los artículos que siguen, lo que tiene que ver con las sanciones, estarán relacionadas directamente con este artículo. Estoy tratando de decir por qué sí es.

La propuesta de redacción es en el artículo consecutivos, que si mal no recuerdo, tendría que ser el 51 diría así:

“Se consideran faltas graves tal y como se enuncia en el presente Catálogo de las Normas de Convivencia:

“1. Ejercer violencia física, artículo 10,

“2. Difundir mensajes de odio por motivos de raza, género, identidad y expresión de género, orientación sexual, condición de discapacidad, origen socioeconómico, ideología, difundir mensajes de amenazas, denigración e intimidación y persecución, ejercer acciones de hostigamiento y acoso social en redes sociales u otras tecnologías de información y comunicación en contra de alguna persona integrante de la comunidad universitaria, que es el artículo 11”, y que del artículo 11 sería una renunciación, es una propuesta.

“3. Ejercer cualquiera de los actos de violencia contra las mujeres que se encuentra tipificado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: violencia psicológica, física, económica, patrimonial,

sexual, docente y laboral, así como el hostigamiento y acoso sexual y cualesquiera acción cuya omisión que tengan por objeto o como resultado atentar contra la dignidad humano, las libertades y la igualdad, artículo 13.

“4. Distribuir, proporcionar, vender o intercambiar y ofrecer bebidas alcohólicas o cualquier sustancia considera por las leyes nacionales como narcótico, estupefaciente y/o psicotrópico, artículo 19.

“5. Ejercer actos de acoso y/u hostigamiento laboral tanto en forma personal como por mensajes de texto, imágenes en los medios de comunicación, a través de las redes sociales y en cualquier tecnología de información y comunicación”, ese es el artículo 20.

Entonces están renunciando lo que ya estaba allá. Esa es la propuesta de redacción de que se considera este artículo. Eso forma parte de las propuestas. Entonces yo creo que por procedimiento, digo, como se está recuperando, ya la podríamos votar. ¿Estamos de acuerdo? Luego seguiría la parte del 36 con la mezcla de Israel Gallegos. Armando, por favor.

ARMANDO CISNEROS ORTIZ (Del Valle-Estudiante). -

Mi participación va en dos sentidos, en una especie de tratar de recoger todo lo que se ha dicho acá, que me parece que es lo que está creando confusión, mejor dicho discusión. No sé si podría quedar como una separación de, no sé cómo enunciarlo, digamos, el sujeto que hace el acto que está acá prohibido, etcétera, como lo quieran llamar, es decir, que quede enunciado en este inciso l) como que ese sujeto será separado de las comunidades de los planteles, y en cambio no separado de la Universidad.

Me parece que eso salva un poco y recoge lo que acá se dice, que la Universidad, el programa PESKER y demás, que es interesante, me llama mucho la atención cómo muchos de los que estamos acá le jugamos al anti-sistémico y entonces entramos y salimos del sistema diciendo que la Constitución Política nos da educación a todos y entonces de repente regresamos a decir que somos anti-sistémicos.

¿Y qué implica ser anti-sistémicos?, pregunto yo. Me parece que muchos de los argumentos que sueltan acá que son mucha de banda que argumenta esto de que la UACM es anti-sistémica, me parece. Yo creo y lo digo abiertamente que el expulsar estudiante son significa violentar nada, porque no les estás negando el derecho a la educación, simplemente cometió una falta dentro de esta Universidad y entonces se tiene que retirar. En cambio, hay otras instituciones allá afuera que pueden darle educación.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Quisiera hacer una moción de procedimiento, porque estábamos ordenando la discusión y creo que eso que planteas va en el punto. Pero ahorita era organizar la discusión y vamos con este previo. Entonces yo nada más digo a la mesa, porque si no vamos a seguir divagando y no vamos a llegar, entonces...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Le pregunté a este Pleno si podíamos votar el artículo 51, y hay una participación de Armando y más bien sería una moción al orador diciéndole que esta discusión se pueda incorporar en la discusión de las sanciones. Es

una moción al orador, una moción de procedimiento. A lo que te quiero invitar es que cuando llegue esa discusión, ahí en el inciso I). ¿Estamos de acuerdo?

ARMANDO CISNEROS ORTIZ (Del Valle-Estudiante). -

Sí.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bien. Gracias. Hay una propuesta de incorporar el artículo 51, que es enfatizar lo que se consideran como faltas graves en este Catálogo de las Normas de Convivencia. Y serían los artículos 10, 11, 13, 16, 19 y 20. En un principio habías enunciado los artículos 10, 11, 13, 16, 19 y 20 y en esta propuesta solamente se están incluyendo todos, excepto el 16.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Es que ese lo borramos sin querer.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No estamos improvisando, simplemente estamos evidenciando cuál era la propuesta original de Tania. ¿Podríamos votar esta propuesta de redacción? Faltaría el 16 y que tiene que ver con la portación y uso de armas. Son los artículos 10, 11, 13, 19 y 20 y faltaría incorporar el 16 que fue la lista que ella había dado en un principio. En realidad, el numeral 2 habla del artículo 11 y 12.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

No, no, son cosas diferentes.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No está el 12, falta el 12. La propuesta es esta, votemos. Por favor, avancemos. Entonces sería: 10, 11, 12, 13, 16, 19 y 20. Los voy a llamar a votación.

Los que estén a favor de aprobar este artículo 51 en los términos en que se hicieron modificaciones, y que fue incorporar el 12 y el 16, quedando: 10, 11, 12, 13, 16, 19 y 20, favor de levantar su voto. Son 13 votos a favor. Los que estén en contra. Cero votos. Abstenciones. Cinco abstenciones. Queda aprobado.

Ahora sí pasamos al siguiente artículo. Este artículo, que será la redacción del artículo 52, lo podríamos conjuntar con la lectura que dio Israel, y que me voy a permitir leer nuevamente. Es lo de Israel, así como está redactado, pero recordemos que la discusión había sido que estos fueran considerados como elementos a considerar, valga la redundancia, y que es:

“Los hechos narrados en el expediente, reputación y antecedente del presunto infractor, contexto en el que se cometió la infracción o agresión, la declaración en audiencia de la persona presunta infractora, si la agresión fue bajo el influjo del alcohol o de una sustancia prohibidas, si la infracción o agresión fue entre pares o en una relación jerárquica y que todos los elementos de prueba que aporten las partes y que hayan sido consideradas para su desahogo”.

Esta redacción creo yo que podría ser incorporada para tener un artículo uno y no votar necesariamente una contra la otra, con la propuesta de Tania. ¿Podemos ver la propuesta de Tania? La propuesta de Tania es: “uno, Daño y efecto acusado; Circunstancia y medios de ejecución de la falta”, a final de cuentas estamos hablando de lo mismo; “Condición jerárquica”, esto sería en incorporación; “Reconocimiento por parte de la persona que cometió la falta”, y que sería el equivalente a los elementos de prueba que aporten las partes; y además “la declaración en audiencia”; “Y la reincidencia”, que eso ya había sido considerado, pero no había sido plasmado.

Mi propuesta de procedimiento es que esto que dice Artículo 36 y que diga: “Las sanciones previstas en el artículo 51 se determinarán tomando en cuenta lo siguientes elementos”, y serían estas y las que están en la propuesta de redacción de Israel, los criterios. Esa sería la propuesta para que sea un solo articulado y que serían los elementos a considerar para tomar... No estamos de acuerdo. Esa es mi propuesta de procedimiento para que podamos ir avanzando y reordenar la discusión, recuerden que ya llevamos dos rondas de discusiones en este sentido.

Lo único que les pediría es que las participaciones sean en el sentido de ordenar esta discusión, de la inclusión de la consideración de estos elementos. Llevamos ya dos rondas de participaciones y *ene* mociones de procedimiento, no es otro. ¿Por qué? Porque estamos recuperando la discusión realizada hasta la votación anterior, no estamos improvisando, son elementos que ya se vertieron. Eso debe quedar claro porque sino esta discusión se podría alargar al infinito y vaya que lo podemos hacer, lo sabemos hacer.

Podríamos agregar la propuesta de Israel, y sería partir: “Tomando en consideración” y luego sería: “Los hechos narrados”, ta, ta, ta. Permítanme, ahorita les doy la palabra, consejeros, nada más permítanme tratar de recuperar la discusión. Abro la lista de discusiones en ese sentido. Mariela, por favor.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Para ordenar nuevamente, me parece que este artículo que propone Tania, antes de ese artículo está justamente la discusión del artículo de las sanciones y después viene el artículo que propone Tania y que propone Israel, y que habría ahí que discutir cómo se incluyen, si puede ser uno sólo, etcétera.

Me parece que antes viene justo el artículo de las sanciones porque claramente dice: “las sanciones previstas en el artículo tal se determinarán tomando en cuenta los siguientes elementos”, entonces antes de tomar en cuenta los elementos tenemos que discutir las sanciones.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Creo que lo que salva sería: “Las sanciones previstas en el presente Catálogo de las Normas de Convivencia se determinará tomando en cuenta”, y ya lo hemos hecho, hemos hablado en futuro citando el Catálogo de las Normas y luego ya nos dedicamos a definir el Catálogo de las Normas.

Entonces la propuesta sería: “Las sanciones previstas en el presente Catálogo de las Normas se determinarán tomando en cuenta los siguientes

elementos”, y luego ya cerramos la discusión y por fin el Catálogo de las Normas de Convivencia con las sanciones. Sigue Israel Gallegos.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Tengo una preocupación. No sé si como estamos haciendo el articulado queda claro que en esta propuesta que hago de que es de carácter general, quiere decir que ya sea que sean faltas graves como las que acabamos de enunciar una por una, o faltas... Bueno, de hecho, faltas no graves ni siquiera lo tenemos tipificado, más bien faltas o prohibiciones de conductas, y no sé si queda claro dado que estamos haciendo algo de carácter general, yo puedo aplicar ya sea falta grave o falta no grave todo el Catálogo.

Me preocupa por esto, si yo tengo ahí en el Catálogo de las Normas de Convivencia algo que está considerado no grave, pero yo reincido, reincido y reincido, ¿eso no hace que eso se considere grave? O sea, desde mi lógica creo que sí, y por eso es que en la propuesta que hago estoy diciendo que el Consejo de Justicia tendrá que tomar en cuenta todo esto para poder definir y decir: “En el Catálogo dice que esta acción es no grave, pero por todo lo que se está narrando y por todo lo que está sucediendo lo puedo tomar como falta grave y entonces puedo aplicar una sanción de tipo grave”. No sé si eso queda claro en la propuesta que estoy haciendo, y si no queda claro, lo pongo en la mesa.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue el profesor Gómez Vidrio.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuauhtepc-Académico). -

A mí me preocupa que todo lo maneemos en general, puesto que la Universidad tiene tres sectores bien específicos y que seguramente al hablar en general no rompe estos tres grupos. Eso es por un lado.

Por otro lado, estamos hablando de las Normas de Convivencia y que sería un enfoque muy importante y que daría el Consejo correspondiente, que corresponde al Consejo Universitario; y el otro que también dijimos que es el Consejo de Plantel que también tendría Consejos de Normas de Convivencia y que estos podrían ingresar casos con características ya de tipo de delito, si es grave, en fin, amonestación, qué sé yo.

Antes omito algo que es importante. Por otro lado, están los derechos universitarios, y que estos derechos universitarios también tendrían quizás una importante participación en llevar al Consejo de Justicia los casos ya terminados. En los dos ejemplos tendrían que estar terminados.

A mí me preocupa que al Consejo de Justicia todavía no le den asuntos acabados y que ahí todavía les demos tareas que tendrían que haberse especificado y clarificado y por qué llevarlos casi al punto ya de un dictamen final. Por lo tanto, mi comentario va en el sentido de que tenemos que revisar esas instancias y darles claridad de cómo los delitos quedarían en forma uniforme y con estas, dijéramos, especificaciones para poderlas considerar como válidas. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, profesor. Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Voy a tratar de ver si esta clarificación puede ayudar a destrabar aquí y que las distintas preocupaciones se atiendan. El llamarle falta grave a la falta grave, según lo que hemos aprobado hasta ahorita, tiene que ver más con cómo se va a llevar un proceso, es decir, llamarle falta grave a ciertas cosas implica que no puede pasar por Mediación y Conciliación, y que por lo tanto entra directo al Consejo de Justicia o a la Oficina del Abogado General, según sea el caso. De eso se trata. No tiene que ver con que esté amarrado a una determinada sanción.

Entonces me parece que un punto es la falta grave, y ya queda claro porque se ha ido enunciando y hacia allá va el procedimiento, tiene que ver con que no pasa por un procedimiento de mediación y conciliación, uno.

Dos, quiere decir que esto que estamos tratando de hacer es ya en todos los casos, es decir, cuando el Consejo de Justicia o la Oficina del Abogado General tengan que emitir su resolución, o sea, para poder dar una sanción se considerarán una serie de elementos que son importantes que se consideren. De tal manera que quitemos, o sea, no va a haber distinción en términos de sanciones, de si fue falta grave o no, tiene que ver más bien con el daño causado, con cómo se planteó, qué digan las personas, es decir, ahí vienen una serie de elementos que se tendrán que considerar a la hora de establecer la sanción, y no está y no aparece falta grave ahí.

Por lo tanto, toda falta del Catálogo de las Normas de Convivencia que llegue al punto en que tenga que darse una resolución donde se aplique una sanción, se tendrán que considerar esos elementos, y no lo estamos amarrando a ninguna sanción. El Catálogo de Sanciones dirá: "Las sanciones

que son posibles de aplicar son estas". El asunto del Catálogo de Sanciones es importante porque tú no puedes poner una sanción que no esté contemplada, por ejemplo, entonces sí tienen que decir cuáles son las sanciones posibles en el marco de las Normas de Convivencia.

Pero entonces me parece que aquí hay una preocupación, y que me parece legítima, a que amarremos las faltas graves a una determinada sanción, y no es eso, es más bien tiene que haber un procedimiento en donde se consideren para poner determinadas sanciones una serie de elementos.

No sé si eso ayuda a clarificar lo que estamos discutiendo y que entonces podamos ver este artículo, en términos no sé si eso va a aplicar o no a la falta grave, va a aplicar para todo, tiene que ver con cómo se toma una resolución y con cómo se pone o se impone una determinada sanción.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

La participación va en el sentido de que existen faltas graves en el Estatuto General Orgánico. Y nosotros en este Catálogo de las Normas de Convivencia estamos diciendo qué pasaría cuando ocurre una falta grave, y se aprobó en un artículo, cuando no sea posible la mediación, entonces y solamente entonces entramos a otra etapa, es decir, que sí está cubierto. Digamos, este Catálogo de las Normas de Convivencia sí cubre las faltas regulares, por llamarlo de alguna manera, con las faltas graves. Las faltas regulares, ¿a quién le corresponderían? Mediación y Conciliación, en dado caso. Creo yo que eso estaría más o menos resuelto.

Lo que si necesitamos ahorita por favor les pido es que nos enfoquemos entonces a cuáles serían los elementos a considerar. Los voy a leer porque se

volvieron a incorporar todos, pero hay algunos que se repiten. Entonces sería:

1. Daño y/o efecto causado.
2. Circunstancias y los medios de ejecución de la falta.
3. Condición jerárquica de la persona que cometió la falta.
4. Reconocimiento por parte de la persona que cometió la falta, que esta sería el equivalente a lo que propuso Israel, que sería: "Los hechos narrados en el expediente". No necesariamente. No. Sería la declaración. Me equivoqué yo.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Esa es una atenuante.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es una atenuante.

4. El reconocimiento por parte de la persona que cometió la falta.
5. Si se trata de un caso de reincidencia.
6. Los hechos narrados en el expediente.
7. Reputación y antecedentes del presunto infractor.
8. El contexto en el que se cometió la infracción, y eso sería el equivalente a la tres. La 8 y la 3 son equivalentes.
9. La declaración en audiencia, y sería el equivalente a los hechos narrados en el expediente. Ni siquiera. Avancemos. Ese es el 9.
10. Si la agresión fue bajo el influjo del alcohol o sustancias prohibidas.
11. Si la infracción o agresión fue entre pares o en una relación jerárquica.

12. Todos los elementos adicionales de prueba que aporten las partes y que hayan sido consideradas para su desahogo.

¿Ya no hay más? Ya son todas, creo. Hay algunas que se repiten. Ahí termina. Entonces abramos una ronda para sintetizar y delinear ya en ese sentido los elementos a considerar. Abro lista. Iniciamos con Tania.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Creo que aquí hasta en voz alta diciendo la redacción del inciso 11 que propone Israel, tiene una mejor redacción en términos de la jerarquía que como está enunciada al inicio. Ese se repite, yo pondría mejor la 11, o sea, que la 11 suba a no sé cuál es el número, y que se refiere a la jerarquía, pero es más específica y permite dar elementos. La condición jerárquica, o sea, esa redacción tiene mucho más sentido y es más amplia. Creo que esa sería la conveniente para que quedara ahí y ya se elimina el 11. Justamente son elementos para sancionar, independiente si sea grave, si sea, a todos, entonces por eso son elementos que están ahí, atenuantes o no, están.

Sin embargo, me parece que de la seis hacia abajo hay algunos que son de procedimiento, y ese procedimiento está ya enunciado en artículos anteriores sobre cómo hace la investigación Mediación, qué es lo que le toca al Consejo de Justicia, entonces me parece que puede ser confuso, dependiendo del tipo de procedimiento que se lleve y la instancia, estos últimos son... O sea, que me parece que dan elementos que a lo mejor el procedimiento no va por ahí, que quizá no tenga que ver y que ya lo garantiza. O sea, si tú vas a sancionar, es que ya hubo ese procedimiento donde está garantizado el debido proceso.

Entonces yo ahí quitaría el número 6, el 9 y el 11, que son los que tienen que ver con cuestiones procedimentales, o sea, que ya estaría en el procedimiento del Consejo de Justicia todo, esos y otros elementos que tienen que ver con el debido proceso, puede ser confuso al momento de usarlo.

El 7 me parece gravísimo que se enuncie así, porque esa es la argumentación de la mayoría de los agresores y acosadores: “Es un gran investigador”, “sus artículos publicados”, “es abogado”, “es defensor de derechos humanos”, y entonces en tanto eso no es un acosador, las cartas diciendo: “Este profesor sería imposible porque certifica a muchos”, para dar más ejemplos y no crean que es dirigido, pero es un argumento constante fuera y dentro de la Universidad la reputación. Y eso no tendría que estar porque puede haber una reputación muy grande y puede haber un acto de violencia física y brutal, y no importa que sea el doctor emérito o que tenga un título nobiliario. Entonces yo eliminaría eso, además es muy grave que se ponga ahí.

El contexto me parece que está arriba: “circunstancias y medios de ejecución de la falta”, es mucho más preciso en términos justamente tomar ese elemento.

Y la cuestión de la agresión bajo esto del alcohol y demás, creo que ya está en un artículo específico donde es considerado y además lo pone como agravante. No quedó en la redacción, pero de igual forma el asunto es que por sí sólo el estar en ese estado dentro del plantel es una falta, no grave, pero es una falta que estaría ahí como... O sea, eso me queda la duda cómo quedó en el cuerpo, pero fue mencionado arriba.

En ese sentido, dejaría el resto, o sea, ya con los que se sintetizan y eliminaría esas que están, y sólo me queda la duda de lo de influjo del alcohol, que puede ser como una agravante, pero de por sí es una falta, o sea, me parece que eso enunciarlo acá... Yo lo entiendo como agravante, pero en términos de como estás dando una guía, diciendo: "Esto es lo grave, estas son las faltas y estos son los considerandos", me preocuparía que alguien no formado diga: "Pues estaba borracho, no la quiso agredir", o sea, en términos de atenuante y nada más enunciado porque es un elemento y sucede, lo oímos todos los días en todos los espacios, incluida la Universidad. "Estaba borracho, no se quiso pasar de lanza" o "Ella", o sea, como en términos de los casos, pensando los graves, graves. Desde ahí o no me aterriza la... O sea, que tendría que tener otra enunciación para que sea muy puntual. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Karla Montalvo, por favor.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Justo yo quería quitarlo de reputación, yo estaría de acuerdo en quitar ese punto, porque además puede ser tanto en el sentido que lo dice la profesora Tania Paloma como en otro sentido, o sea, ¿qué significa exactamente una reputación? Es complicado. Entonces me parece que ese se puede quitar, sobre todo porque ya está el asunto de la reincidencia, que ese es el meollo, es decir, si está reincidiendo sí es un elemento.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Entonces la propuesta es que el 7 desaparezca?

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Sí. Vamos a ver si los demás están de acuerdo.

Lo otro es lo del alcohol, me parece que a lo mejor lo que podemos hacer dado que efectivamente es una falta, lo podríamos poner si... Ahorita pienso una redacción más concreta, pero podría ser algo así como si el infractor comete más de una falta, es decir, lo dejas abierto: “Además de agredir, discriminó y tal”, ese es un elemento a considerar, y ahí podría estar si cometió la agresión en estado de ebriedad, pues es que había dos faltas.

Entonces ya no lo enfocamos a una falta sino lo dejamos abierto, es decir, si la persona que comete la falta cometió más de una falta en el mismo acto, que es posible, que se considere, es eso, se considera. Nada más estamos pensándolo como una consideración y así no lo centramos en un tipo.

La otra posibilidad sería estar bajo los influjos se considerará un agravante, pero me parece que eso focaliza en un elemento y a lo mejor el meollo está en plantearlo de una manera más amplia. Ahorita redacto una propuesta.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Javier Apolinar.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Me parece importante lo que dice la profesora en el sentido del artículo 10, pero sí es importante que sea como un factor agravante el hecho de que un estudiante, profesor o administrativo, porque regula a todos, entre a la

Universidad drogado o alcoholizado, se debe de tomar en consideración, es claro, porque no nada más estamos regulando a los estudiantes, también a los profesores. Hay profesores que llegan tomados al plantel, e inclusive se han dado casos de que golpean a los estudiantes o que maltratan a los administrativos, ahí se van a ver todos esos casos.

Respecto la fracción VII, la reputación y antecedentes, creo que la reputación se debe de quitar, pero “antecedentes del presunto infractor” puede unirse a si se trata de caso de reincidencia y antecedentes del infractor o dejar sólo “antecedentes del infractor” y quitar “la reputación”.

Me parece que la reputación es subjetiva y, como decían, las cartas y todo esto, sobre todo pensando en el personal académico y administrativo, pero me parece que antecedentes del presunto infractor sí se deben de considerar, porque también debe ser un factor de agravante en el hecho de la reincidencia, pero también como antecedentes, qué es lo que le antecede a ese agresor, a ese victimario, y quitar lo de la reputación.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Israel Gallegos.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Dado que yo hice esa propuesta, yo retiro la parte de reputación, pero sí creo que debe de dejar constancia que los antecedentes del presunto infractor sí es algo a considerar para la toma de decisiones, o sea, son antecedentes en relación a la falta de la que se está hablando.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Me parece que hay varios puntos en los cuales, dado que estamos construyendo un argumento tipo *modus ponens*, entonces tenemos “si”, y nos falta la siguiente parte de la oración que sería: “entonces”. Por ejemplo, si se trata de un caso de reincidencia, entonces una falta no grave podrá considerarse falta grave, por ejemplo, bajo el argumento que dio la consejera Karla respecto de aquellas situaciones en las cuales no haya posibilidad de mediación, y entonces se entiende que en el caso de una reincidencia la mediación ya no ha funcionado, entonces en ese caso yo propongo que se agregue esa parte.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Otra vez, la propuesta de redacción es que...

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

“Si se trata de un caso de reincidencia, entonces una falta no grave podrá considerarse falta grave”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Podrá, no necesariamente.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Sí, porque lo estamos considerando como elementos que debe de tomar en cuenta justamente respecto de la sanción.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Una falta. “Si se trata de un caso de reincidencia”.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

“Si se trata de un caso de reincidencia, entonces una falta no grave podrá considerarse falta grave”.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Se llama “agravante”.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

O lo ponemos directamente como están señalando: “deberá considerarse como agravante”, para que quede claro. “Si se trata de un caso de reincidencia, deberá considerarse como agravante”.

Lo mismo ocurre en el caso del consumo de bebidas alcohólicas, porque estamos en lo mismo: si la agresión es bajo efectos de las bebidas alcohólicas, aparte de que precisamente el consumo de la bebida alcohólica por sí mismo es una falta, al mismo tiempo si se lleva a cabo una nueva falta, eso también se convierte, aparte de ser falta al mismo tiempo, también se considera como agravante. Y cerramos la oración. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muy bien. Sigue Adriana Jiménez.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Nada más estaba añadiendo a la propuesta de Octavio, que sería esto, si ocurre reincidencia, en cuyo caso ésta deberá considerarse como agravante, digamos, la falta no la convierte en otra cosa, sino que la reincidencia es un agravante nada más. ¿Estarías de acuerdo en que esa fuera la redacción?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

La propuesta es que se sustituya la redacción que está después del asterisco. "Si se trata de un caso de reincidencia".

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

"Si ocurre reincidencia, en cuyo caso ésta deberá considerarse como un agravante".

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Suena rarísimo "si ocurre reincidencia".

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

"De ocurrir reincidencia". "En caso de reincidencia", entonces ya no puede decirse después "en cuyo caso". "Si hay reincidencia", ¿estarían de acuerdo? "Si hay reincidencia, en cuyo caso ésta se considerará como un agravante".

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

¿Por qué quiere poner “en cuyo caso”?

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Porque la lógica de todo es parte de arriba. Dice. “Se determinará tales cosas tomando en cuenta esto”, “esto”, “lo otro”, “aquello” y “lo demás allá”. es por esto, por la entrada. “Las sanciones previstas se determinarán tomando en cuenta todo esto”. Entonces si la redacción queda así como la propone Octavio, rompe la lógica desde arriba.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

¿Y no puede ser “La reincidencia se considerará una gravante”?

FLOR MERCEDES RODRÍGUEZ ZORNOZA (Del Valle-Académico). -

Más sencilla.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Sí.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

El 5 se sustituiría, eso sustituye a la redacción original. ¿Sí? Le quitamos el asterisco y lo ponemos en el 5. Eso sustituye la redacción original, exactamente. Sigue Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Yo creo que hay que hacer una distinción entre la reincidencia en la misma falta y los antecedentes con respecto a otras faltas, es decir, que yo puedo ser reincidente en dañar los salones, en dañar los pizarrones, y eso por sí mismo ya es planteado para una sanción, pero si por ejemplo tengo como antecedentes otras faltas, eso es distinto.

Entonces no sé si pueda contrastarse con el artículo siguiente, si va a quedar una amonestación por escrito en el expediente y que parece que estaban planteándose más bien como un acta circunstanciada en el expediente, entonces tendría que estar explicado como los antecedentes que aparecen o que figuran en el expediente podrán ser considerados también como agravante. ¿Sí me explico?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Esto nos pone en el hecho de que deberíamos de volver a considerar los antecedentes. El 6 se va.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

El 7 sólo deja antecedentes de la persona infractora y quitamos “reputación”.

VALERIA FLORES. -

¿Se va a votar una por una todavía?, porque había quien pedía que reputación y antecedentes no, y hay quien dice que sólo...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ahí hay un disenso. La idea es que quede claro qué es lo que vamos a votar uno por uno, o sea, hay una intención clara de que votemos y votemos, sí. ¿Cuándo empezamos a votar y cuándo terminamos de votar?, porque si no, se les va a ocurrir inventar un numeral 24, y lo podemos hacer, somos capaces de eso, tenemos mucha inventiva.

Aquí en ese sentido en el numeral 10 hay una propuesta de Octavio, que tiene que ver con si la agresión ocurrió bajo el influjo de alcohol o sustancia prohibida, ahí había una observación de Octavio de que se podrá considerar incluso como una agravante, ¿cierto? Entonces nada más podría usted ayudarme en cómo podríamos terminar la redacción de ese numeral, que sería si la agresión ocurrió bajo el influjo de alcohol o sustancia prohibida. Octavio, por favor, la redacción. ¿La vas a trabajar con Octavio?

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Sí, sería la misma. Si nos permiten, agilizamos, sería lo mismo que arriba, entonces nada más que termine la consejera Alejandra. “Si se cometieron bajo el influjo de sustancia prohibida, se considerará un agravante”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. ¿Estamos de acuerdo, Octavio? Ahí vamos bien. el contexto en que se cometió la infracción esa quedamos que... Está en amarillo, ¿por qué?, porque esa se puede ir, ¿verdad?

Nada más déjenme acabar de contar todas, que sería: “Todos los elementos adicionales de prueba que aporten las partes y que hayan consideradas para

su desarrollo”, esta se considera y también estaría a consideración de que se quite, ¿cierto? Adriana.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Una pregunta para la consejera Karla Montalvo. La propuesta de si se cometieron dos o más faltas de manera simultánea, ¿también agregamos lo de: se considerará una agravante? Sí, ¿no? Porque estaban esas dos opciones.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Sí.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Entonces “de manera simultánea se considerará una agravante”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿De qué están hablando?

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

De mi propuesta.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ese es otro numeral, porque está diciendo que están ocurriendo dos faltas. Es otro numeral, para que no que solamente dentro de... Muy bien. Votemos.

Eso podría ser un nuevo numeral, Valeria, por favor. “Si se cometieran”, hay una propuesta de que sea un nuevo numeral. Tenemos 12.

De procedimiento, es votaremos uno por uno para que quede delineado. Primero le voy a dar lectura y luego ya les voy a pedir que entremos a la votación.

“Las sanciones previstas en el presente Catálogo de las Normas de Convivencia se determinarán tomando en cuenta los siguientes elementos:

1. El daño y/o efecto causado.
2. Las circunstancias y medios de ejecución de la falta.
3. Si la infracción o agresión ocurrió entre pares o en el marco de una relación jerárquica.
4. El reconocimiento por parte de la persona que cometió la falta.
5. La reincidencia se considerará un agravante.
6. Los hechos narrados en el expediente.
7. La reputación, quedamos que no. Ahí hay una discusión.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

El asunto es que todo ese numeral hay quien propone que se elimine, y que quede. Entonces lo que digo o lo lees todo y luego votamos uno para ver cómo queda. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Lo acabo de leer.

8. Los antecedentes que obran en el expediente de una persona presuntamente infractora serán considerados agravantes.

9. El contexto en el que se cometió la infracción.
10. La declaración emitida en la audiencia.
11. Si la agresión ocurrió bajo el influjo del alcohol o sustancia prohibida se considerará una agravante.
12. Si se cometieron dos o más faltas de manera simultánea se considerará una agravante.
13. Todos los elementos adicionales de prueba que aporten las partes y que hayan sido consideradas para su desarrollo.

Octavio, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

En la cuestión de “presunto”, igualmente por “probablemente”... “De una persona probablemente infractora”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Dónde estás?

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Aunque ahí ya se determinó que es infractor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Todavía no.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ese lo vamos a votar ahorita.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Yo también tengo una duda, antes de votarlo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sí, por favor. ¿En dónde?

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Es que estamos hablando de la “falta” y luego en las siguientes ya hablamos de la “agresión”, como si esa fuera la acción que necesariamente se va. Tendría que ser, aunque no estoy de acuerdo, abajo en el 10, creo era, en el 11, que me parece que: “si la falta ocurrió”, porque estamos hablando de “faltas”, eso no está. Eso no estoy segura ahí dónde más está.

Y lo de los antecedentes creo que si no se explica nos vamos a meter en un problema de faltas de violación de derechos. Digo, porque si sólo vamos a votar una por una y no vamos a articularlo en términos de si hay una sanción, o sea, tiene un antecedente y fue castigado, no se puede necesariamente tomar. La reincidencia creo que es justo donde está la litis a retomar, pero en los antecedentes podemos incurrir en falta y violación de derechos.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bien. Entonces en el 9 también “El contexto en el que se cometió la falta”, no “infracción”, la “infracción” no existe, existe “falta”.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Sí, ese tendría que irse.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muy bien. “1. El daño y/o efecto causado”. Los que estén a favor de que se incorpore “el daño y/o efecto causado”, como numeral uno favor de levantar su voto. Son 18 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Cero abstenciones.

“2. Las circunstancias y medios de ejecución de la falta”. Los que estén a favor, favor de levantar su voto. Son 17 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Una abstención.

“3. Si la falta ocurrió entre pares o en el marco de una relación jerárquica”. A favor. Por favor, Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Hago la explicación. Es que volvemos a la cuestión nuevamente, con la cuestión incluso de procedimiento, en la cuestión de cómo hemos cambiado la estructura de si tiene que ser lo mismo otra vez, porque entonces ahí no se entiende. Si la falta ocurrió entre pares o en el marco de una relación jerárquica, ¿entonces qué es lo que pasa?, ¿es una atenuante o es una agravante? Puede parecer una agravante.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Estábamos votando. De redacción sí. Estaba Adriana.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Nada más rápido. Es que es un listado de cosas, no puedes meter condicionantes en el listado. Entonces nada más se dice: “la reincidencia, la”, no se dice “si la”, hay que quitar todos los enunciados de “si”, simplemente es decir: “La” y entonces “la reincidencia puede ser agravante”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Cuál es la propuesta de redacción?

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Que se quiten en todos los elementos que hay eso de “si”, entonces en ese caso es: “la relación jerárquica o no a tal cual”, o sea, es un elemento.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Adriana, por favor.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

En estricto sentido, las dos son correctas, es más correcta con “si”, pero si en el lenguaje jurídico genera esta cuestión, pues que se quite “si”, pero en realidad tendría que ser así por la redacción, porque dice: “Se tomarán cuenta si pasó esto, si pasó lo otro y si hay aquello”, no es incorrecto, pero si genera confusión, para mayor facilidad quitemos el “si”, pero en realidad no tendría por qué quitarse.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Una vez hecha la aclaración de que sí está bien dicho, aunque entiendo la observación en términos de homogeneizar, que quede el artículo homogéneo, y que diga: “Si el daño”, “Si las circunstancias”, “Si la falta”, “Si la reincidencia”, pero a ver, nada más maticemos. Podemos votar. Estábamos votando, porque ya habíamos terminado. Es una observación, es una redacción, ¿qué es?

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Sólo una observación, por favor. Nada más observemos esto, si desglosamos es esto: “Las sanciones se determinarán tomando en cuenta el daño”, “Las sanciones se determinarán tomando en cuenta las circunstancias”, “Las sanciones se determinarán tomando en cuenta si la falta ocurrió entre pares”, etcétera, por eso a veces es sí y a veces es el no, hay problema, es claro así. No pasa nada.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muy bien. Dicho lo anterior espero que ya el Pleno esté consciente que sí está bien la redacción. Los que estén a favor de la redacción del numeral 3 favor de levantar su voto. Son 18 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Una abstención.

“4. El reconocimiento por parte de la persona que cometió la falta”. A favor, levantar su voto. Son 16 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Tres abstenciones.

“5. La reincidencia se considerará un agravante”. A favor. Son 17 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Dos abstenciones.

“6. Los hechos narrados en el expediente”. A favor.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -

Ese ya se había retirado.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Se retiró? No. Nadie dijo, por eso está en amarillo.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -

Sí estaba retirado.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Entonces se retira: “Los hechos narrados en el expediente”. Se quita, se mencionó, pero no se hizo.

Ahora sería el 6: “La reputación y antecedentes de la persona presuntamente infractora” o “Los antecedentes que obran en el expediente de una persona presuntamente infractora serán considerados agravantes”. Aquí hay una observación.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -

No sé si alguien todavía sostenga “reputación”, entiendo que nadie. Entonces quitemos “reputación”, y creo que el disenso está en si tomamos en cuenta los antecedentes o no, y este punto ocho.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Exacto. Entonces se retira la “reputación”, y ya este Pleno decidirá si considera los antecedentes o no, es decir, podrán votar en contra de considerar los antecedentes.

Prácticamente la votación sería de votar a favor de que se consideren los antecedentes en el expediente. ¿Usted la propuso? Y usted la retira. Entonces, ¿alguien más sostiene que los antecedentes sean considerados? Nadie la sostiene. Entonces también se retira.

Ahora sería el nuevo seis: “El contexto en el que se cometió la falta”, también ya está, se va. “La declaración emitida en la audiencia”, ya está.

Ahora: “Si la agresión ocurrió bajo influjo del alcohol o sustancia prohibida se considerará una agravante”. A favor. Son 13 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Seis abstenciones.

“Si se cometieron dos o más faltas de manera simultánea se considerará una agravante”. A favor. Son 16 votos. En contra. Cero votos. Abstenciones. Tres abstenciones.

“Todos los elementos adicionales de prueba que aporten las partes y que hayan sido consideradas para su desarrollo”. Eso ya está, ya se quitó, ya terminamos. Podemos votar el artículo completo, por favor.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Es de procedimiento porque déjame ver cómo inicia este Catálogo, porque nada más está considerando la propuesta de Tania, donde dice: “Las sanciones previstas”, y yo había propuesto que dice: “El siguiente Catálogo de Sanciones se aplicará de manera general”.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Entonces la propuesta es que se incorpore el término “de manera general” a la redacción. Sería que se incorpore o que no se incorpore. Podríamos votar de que se incorpore de manera general.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Hay una discusión pendiente en la parte de las sanciones y que si ahorita determinamos que sea de manera general se anula esa discusión, y que es mi propuesta de la separación definitiva para el caso del sector estudiantil, entonces no podría ser así.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tiene usted toda la razón del mundo. Aquí hay dos votaciones pendientes, la primera es que las sanciones sean por sector o en general. De una vez, así tal cual. ¿Quieren discutirlo? ¿No lo hemos discutido en dos rondas de participaciones?

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

No, no. Es que se dijo que no discutiéramos eso, ordenaste la discusión en ese sentido, que ahorita no habláramos de las sanciones y los argumentos que estábamos vertiendo en ese sentido y que pasáramos a esto. Esta propuesta, perdón, entonces anula. Y se dijo después se va a ir a las sanciones y cuando estemos en las sanciones, discutiremos sanción por sanción, que es lo que proponía Daniel Salomón, y en ese sentido ahorita

votarlo así nada más anulas entonces toda la discusión que daremos en sanción por sanción, pero bueno, si así va a ser, háganlo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No, no, no. Tienen razón, hay una confusión y no he sido claro. Esta propuesta de redacción, que es: las sanciones previstas en el presente Catálogo de Normas de Convivencia, les recuerdo que la discusión estaba en el marco de faltas graves y no graves. Ahí estuvimos discutiendo. Y luego dijimos cuáles eran los elementos que se iban a considerar y de hecho se mencionó: “Si no es una falta grave, entonces de va a Mediación y cuando no toque a Mediación entonces se turnará”, y volvimos a citarlo. Eso no tiene nada que ver con la aplicación de las sanciones.

La aplicación de las sanciones va en que si es en términos generales, pero no en el término general que había propuesto Israel. Israel tenía una duda o quería hacer un énfasis en que fuera faltas graves o no graves, que fueran para cualquier tipo de falta.

Y lo tú estás mencionando es que se contrapone que sean faltas graves o no graves, no importa de qué sector seas, es una falta grave o no grave, y esas sanciones son en general. ¿Sí se entiende? La discusión es esa y esa fue la discusión. Solamente es que...

CONSEJERA. -

(Inaudible)

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No, no, perdón, pero no. ya estábamos discutiendo, ya estábamos votando y votamos este acuerdo en términos de las faltas graves y no graves, y eso quedó claro para todas las faltas. Dado que hay una duda y no quedó claro, pero sí se mencionó: “Las sanciones previstas en el presente Catálogo de Normas de Convivencia para”, ahí faltaría decir para quién, para las faltas.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

(Inaudible)

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No, no, porque entonces vamos a abrir una ronda de participaciones y lo que debe quedar claro es ese artículo es de qué estábamos hablando, de las faltas. Entonces las sanciones previstas...

Entendamos las sanciones previstas en el presente Catálogo de Normas de Convivencia, sanciones, ¿para quién? ¿Qué está sancionando? Para todas las faltas, o sea, ya está incluido, no estamos sancionando...

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Arriba dice: “El siguiente Catálogo de Sanciones”, eso correspondería al artículo anterior que no se ha aprobado y es donde está la discusión. Este artículo se refiere a que las sanciones previstas en el Catálogo, y que ese el numeral que no hemos discutido hoy... Es decir, esa discusión que propone Israel, o sea, esa enunciación, el siguiente Catálogo de Sanciones, ese enunciado corresponde al artículo que no hemos aprobado, y que es donde

está la discusión. El artículo que acabamos de aprobar dice: “las sanciones previstas en el Catálogo”, y que ese no lo hemos discutido...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Es el que quiero aprobar.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Se determinará... No, no, no. Lo que enuncia el 52 cuando empieza dice: “Las sanciones previstas en el presente Catálogo”, ese artículo lo tenemos ahorita todavía en pausa, y que es el que está pendiente, o sea, que dice si es de expulsión, si es... ¿Sí me explico? El artículo 51 o 53 que es el que siga, donde está enunciada las sanciones, donde dice si se expulsa, si es público, esas son las sanciones. ¿Ya me expliqué?

Esa redacción con la que inicia la propuesta de Israel, ese enunciado correspondería a ese artículo que no hemos aprobado, porque este artículo dice: “Las sanciones previstas”, no hemos dicho si son generales o no, “se determinará tomando los siguientes elementos”, eso es lo único a que se refiere. Lo que Israel dice, esa me parece que corresponde al artículo que no hemos aprobado, porque acá ya dice que se aplica en general, o sea, tiene dos sentidos diferentes.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Israel.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtepac-Académico). -

Acepto la moción. Y lo que nos restaría ahora es discutir justo este artículo y que es la propuesta que yo estoy haciendo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Me dejan votar el artículo 52 completo, por favor? Bien. El artículo 52 que ya hemos votado por partes, sería: “Las sanciones previstas en el presente Catálogo de Normas de Convivencia se determinarán tomando en cuenta los siguientes elementos”, y ya los aprobamos.

Los que estén a favor de aprobar el artículo 52 en estos términos que ha sido leído favor de levantar su voto. Son 15 votos. En contra. Un voto. Abstenciones. Dos abstenciones. Queda aprobado el artículo 52.

Y ahora sí podemos discutir antes de entrar a las sanciones, que yo creo que ahí es donde sería el tema, las sanciones se enlistan, pero entonces las sanciones son en general o por sector. Abro lista de participación para argumentar a favor o en contra de que sean por sector o en general, en términos de la aplicación de las sanciones. Abro lista.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

De procedimiento. Es que creo nadie está dando otra posición, nada más sería votar que son de carácter general, salvo que alguien diga que no y entonces se discute.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Nuevamente. Me dijeron que tenía que discutirse, que no se había discutido. Le estoy preguntando a este Pleno si vamos a discutir, si las sanciones van a

ser por sector o en general, y yo les pregunté, abrí lista. Abro lista de participación, ¿quién se quiere anotar para esta lista? Es de procedimiento. Ordenemos la discusión, por favor. Sigue Alejandra.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

De procedimiento. Ya votamos el artículo 52, entonces ya quedó claro que hay un procedimiento o hay una serie de elementos para tomar en cuenta cómo se dan las sanciones.

En este momento hay una propuesta escrita de las sanciones, y lo que se está planteando es si se aplican de manera general o de manera diferenciada. Yo creo que para poder ordenar la discusión podríamos votar como principio eso, van de manera general o diferenciada, porque si no vamos a hacer una discusión en torno a algo que todavía, digamos, no hay una propuesta por escrito que fundamente... Pues no la veo, corazón. Entonces me parece que podríamos empezar señalando la diferencia o votando la diferente entre general o diferenciada.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bien. Profesor Gómez Vidrio.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuauteppec-Académico). -

Primero en el EGO están muy claro los derechos que tenemos por sector y las obligaciones también, y donde sí podríamos pensar que sería en general son los delitos penales, que eso sí inclusive estarían fuera de contexto de la propia Universidad y está manejándose con otro enfoque.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. De procedimiento. En ejercicio, supongamos que este Pleno decide que sean en general, entonces entramos a discutir una por una y una por una y se aprueban a favor y en contra y van quedando. Si quedara que fuese por sector debería de haber ahorita una propuesta de decir: “Para el sector estudiantil aplican a, c, f, j, k y esto; para el sector administrativo aplicaría tal, tal y tal; y para el sector académico serían tal, tal y tal”.

El artículo que se votaría tendría que estar separado de esta manera, porque no está claro. Ahí no está claro. Si quieren que digamos: “Inciso a) para el sector académico, inciso b) para los tres, inciso c) para dos”, entonces eso implicaría que entonces debería de haber un ejercicio previo de decir: “Estos aplican para este sector; este se aplica para este sector; y estos se aplican para este sector”, y ese ejercicio previo no está aquí, entonces ese ejercicio previo tendría que ser o en el Pleno ahora.

Por eso abrí yo una lista. Consejeros y consejeras, insisto en mi propuesta, les abrí una lista de participaciones para argumentar a favor de que sea en contra de general contra diferenciadas, y con base en eso decimos qué procede. Mociones de procedimiento, por favor. De procedimiento, sí.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

De procedimiento, consejero. Lo que pasa es que hay una lógica que se está planteando y creo que hubo otra al inicio, entonces pareciera que estamos convenciéndonos de la que... O no sé si fue la que nos gustó más o la que cachamos.

Yo lo que entendí es que cuando se ordenó la discusión, la discusión inicial o donde iba era revisar una por una. O sea, en el mismo sentido que dice, y creo que fue Ale, en términos de decir, por ejemplo, una discusión sobre primero si va para todos o no, yo quiero ver el tipo de sanciones para ver si es diferenciado o no, porque a lo mejor no es así como decir: “Tiene que ser diferenciado a fuerzas”, sino ya viendo sanción por sanción vemos si realmente es diferenciado o no, y ya de ahí vemos en cada una.

Por eso tenía un sentido cuando se empezó a ver una por una, porque además tiene un sentido y hay discusión en varias del tipo de sanciones que se están enunciando, y eso fue lo que se propuso desde el inicio, vamos una por una, y ahora hay otra propuesta que dice que sea por sector o no.

Yo digo, vamos por una y ahí vemos si realmente se separan los sectores o no, ya sobre algo material y no diciendo: “Es que qué tal que las sanciones” y ni siquiera quedan en el Catálogo. Entonces vámonos ahí y ya vemos si es diferenciado. Esa es la otra propuesta de procedimiento, que es donde estaba la discusión.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Cuál fue la propuesta de procedimiento que les dije? Que íbamos a entrar a discutir dos artículos previos y que estos del inciso a) hasta la l) eran todas las posibles sanciones que habíamos considerado y se cerró, y les dije: “Aquí se cierra, ya no hay más”. Y luego, hubo una propuesta de decir: “Es que las sanciones tendrían que ser por sector”, la propuesta de Daniel. Es una propuesta en específico. Entonces podríamos votar que sean por sector...

Perdón, compañero, pero es que de procedimientos, hay una propuesta en específico y es que las sanciones sean por sector. ¿Cuáles? No sabemos.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Es un argumento, no es un procedimiento. Revisemos una por una y ya vemos cuál es.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

La única moción de procedimiento que se hizo en ese momento fue que se revise sanción por sanción.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bien. Israel, por favor.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtepac-Académico). -

Miren, el disenso está claro, el disenso es: tenemos faltas para un sector y tenemos faltas para otro sector y tenemos sanciones para un sector u otro, o son para todos, ese es el punto. Yo digo que ya lo pongamos a discusión, que lo votemos y pasemos a otra cuestión.

¿Por qué lo digo yo? O sea, para mí, Normas de Convivencia está pensada para todos los universitarios, no para diferenciación entre sectores y por lo tanto las sanciones tampoco. Pero dado que no están de acuerdo algunos consejeros, pues tenemos que partir de ahí para lo otro, porque si decimos que va a ser por sector, entonces el Catálogo de Sanciones va a cambiar, y si decimos que es general el Catálogo de Sanciones va a cambiar, y no al revés,

como lo está diciendo el compañero Daniel. Y dado que es de procedimiento y es también de fondo, tenemos que hacer esa discusión y tenemos que votarlo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

A mí me parece que se está interpretando mal el procedimiento que hemos seguido. Y me parece una equivocación del consejero Israel insistir en algo que no es lo que se está planteando. Tú eres el que está insistiendo en que se vote de manera general ahorita, esa es tu propuesta. Bueno, la propuesta del orden que teníamos es que primero necesitamos tener la discusión sobre las sanciones, y no decir que... Pero no digan que ahora se está pidiendo como que sea por sector. Esa no es la lógica, esa es una interpretación equivocada. Lo que estamos solicitando porque así fue el procedimiento que se planteó, secretario técnico, es que discutiéramos sanción por sanción, antes de la propuesta del consejero Israel.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Les dije que abriéramos una lista y ya tengo una lista de ocho. ¿Sí o no? Sigue la profesora Mckelligan.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

Creo que hay un solo disenso y está puesto, y que es la separación definitiva. Ese es el lugar en donde fue puesto. Entonces me parece que una forma de entrarle y darle la vuelta al asunto es discutir directamente eso, que ya se venía empezando a discutir. Y es una propuesta.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Mariana.

MARIANA ROMERO FERNÁNDEZ (Tezonco-Estudiante). -

Yo creo que estamos no tanto escuchando y no tanto recurriendo a ejemplos que ya tenemos. Creo que hay evidentemente algunas cosas, además de la separación definitiva, que sí impactan a un sector y a otro no, y discutir las una por una es lo que nos va a permitir ver la especificidad de cada sanción y ver cuáles no.

Obviamente, aunque este Catálogo es de aplicación para toda la comunidad universitaria, sabemos que somos diferentes, compañeros, y además eso está en el EGO. En el EGO primero vienen los derechos y obligaciones de la comunidad universitaria, luego viene la de los estudiantes, luego la del personal académico y luego la del personal administrativo.

Es una necesidad insistir en que todas estas les aplican a todos, cuando no es así. Si discutimos una por una vamos a tener mayor claridad y en algunas vamos a avanzar muy rápido y en otras nos vamos a detener, pero vale la pena dar la discusión.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Mociones de procedimiento, por favor.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Moción de procedimiento. Es que a lo mejor me perdí, pero cuando estábamos votando el artículo anterior, había una solicitud en concreto del profesor Gallegos para que se incluyera lo general, y aunque de principio parecía que el orden iba a ser uno por uno, regresamos y metimos de hechos dos artículos antes para poderle dar estructura a esto.

Entonces no me parece para nada fuera de lo razonable que se discuta lo que está poniendo el profesor que quiere que se vote, y que solicita que se vote, si son de orden general o no. Y si se define así, eso puede aligerar muchísimo más la discusión específica que se pueda dar.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay dos propuestas. Otra vez, propuesta número uno... ¿Cuál es su propuesta?

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

La propuesta es que se discuta sanción por sanción, antes de decir si es general o no.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Esa es una propuesta. Propuesta número uno, sanción por sanción. Propuesta número dos.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -

Que se discuta si va a ser de carácter general el Catálogo de Sanciones. Esa es la otra propuesta y hay que votar las dos propuestas.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bien. Hay dos propuestas.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Si se va a votar que sea votación nominal, y que lo aprueben las dos mitades de los dos sectores, o sea, la mitad del sector estudiantil y la mitad del sector académico.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Algo debe de quedar muy claro, la votación nominal ya la solicitaron, esa va. Estoy buscando lo que dice que: “Todos los asuntos de interés de los estudiantes deberán de ser aprobado por la mayoría de cada sector”, es el artículo 63 del Reglamento del Consejo, pero eso viene también en la ley.

Dice: “De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley”, viene en la ley, “los estatutos y las disposiciones que afecten directamente los intereses y derechos de los estudiantes y académicos, definidos en los artículos 6 y 7 de la Ley, deberán ser aprobados por la mayoría de la representación de ambos sectores”. Pero a ver, esta es de procedimiento, no estamos hablando de las sanciones, esta es de procedimiento.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

(Inaudible)

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No, porque estamos hablando de procedimiento.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -

Hasta ahorita las propuestas son de procedimiento. Si una vez que se discuten se van a votar, ahí es donde aplicaría el reglamento, y no antes.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Este es de procedimiento, es cómo se va a votar. Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Me parece que hubo una propuesta de la profesora Teresa Mckelligan y que también es de procedimiento, y que es que entremos directo al asunto de la sanción que tiene que ver con la separación definitiva de la Universidad. Ese es el diseño, y lo que ella...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No. Hay más disensos. Votación nominal.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Pero que quede claro qué estamos discutiendo, porque...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay dos propuestas, y es que sea sanción por sanción contra discutir las sanciones de carácter general, porque llevamos dando vueltas, llevo una lista de ocho con mociones que no son mociones, la mayoría, algunas, no todas.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepc-Académico). -

Para avanzar hagámoslo sanción por sanción, de todos modos vamos a tener que llegar ahí. Si alguien la quiere sostener. Es que ya, no quiero empantanar esto, yo veo que se está empantanando y no es la finalidad.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Pregunto a este Pleno, ¿alguien sostiene la propuesta de que sea la sanción en general?

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepc-Académico). -

No, no, que sea la discusión.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Que sea la discusión. ¿Alguien la sostiene?, la discusión para que sea de carácter general. Se sostiene.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

Bojorge García Luis Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Una por una.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -
Borja Chagoza Ángela Hasyadeth.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuautepéc-Académico). -
Discusión de carácter general.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -
Gallegos Vargas Israel.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepéc-Académico). -
Discusión de carácter general.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -
Gómez Vidrio José Manuel.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ VIDRIO (Cuautepéc-Académico). -
Por cada una de las sanciones.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -
Hernández Ramírez Tania Paloma.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -
En el sentido que va la discusión, sanción por sanción.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prián Salazar Jesús.

JESÚS PRIÁN SALAZAR (Tezonco-Académico). -

De carácter general.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. De carácter general.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

MARÍA TERESA MCKELLIGAN SÁNCHEZ (Del Valle-Académico). -

De carácter general.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

En el entendido de que vamos a discutir y que ahí estará contemplado el contenido de cada uno de esos artículos, o sea, que vamos a discutir primero el asunto de si debe ser general o no, porque se discuta primero en lo general.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Jiménez García Adriana.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

De carácter general.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

A favor de general.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Salas Torres Julio César. Ya no está. Son 11 votos.

Apolinar Gómez José Javier.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

De carácter general.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Carrillo Meneses Adriana.

ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiante). -

De carácter general.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Mejía Sevilla Iván Isaac.

IVÁN ISAAC MEJÍA SEVILLA (Cuauhtepac-Estudiante). -

Una por una.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Olivares Barrera Mirna.

MIRNA OLIVARES BARRERA (Del Valle-Estudiante). -

De carácter general.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Guevara Sánchez Blanca Edith.

BLANCA EDITH GUEVARA SÁNCHEZ (Centro Histórico-Estudiante). -

La discusión de cada una de las sanciones.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ruiz Hernández Israel.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Sanción por sanción.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Salomón López Daniel.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -

Una por una.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Cisneros Ortiz Armando.

ARMANDO CISNEROS ORTIZ (Del Valle-Estudiante). -

Abstención.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Cómo quedó la votación? En general 11 votos, una por una siete votos y una abstención. Pasemos a las sanciones. Parece una minucia, pero no, “Las sanciones...” Exacto. “Se aplicará de manera general”.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Y todo lo demás ya lo aprobamos.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Eso ya lo aprobamos. Sería: “Las sanciones de manera general por las instancias competentes...”

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

¿Es la característica o es la...?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No. La característica.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

¿La característica de la sanción?

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Vamos a ver. Tenemos que aprobar una por una. “Amonestación por escrito”, tantos a favor. “Nota mala”...

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Yo entendí que esta última votación era la condición de la discusión, es decir, que se iba a discutir todo el artículo de manera general, o sea, no ir...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

No por sector, no sectorizar.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Exacto. Entonces no hemos coincidido que ya tenga la condición la sanción de manera general, su aplicación de manera general, eso no está decidido, porque si es el caso entonces la votación resultó que no se aprobó porque aplica el artículo 63 que yo mencionaba, porque sí se le está dando una característica a la sanción, no es la discusión. Si fue la discusión sí se aprobó que ya lo discutamos de manera general, si ya se va a poner la característica, entonces, perdón, no quedó aprobado.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

A ver, lo único que se aprobó ahorita es que las sanciones no se van a sectorizar. Esa fue la discusión.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Se va a discutir eso.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Pregunta. El procedimiento que aprobamos era si discutimos sanción por sanción o si discutíamos en general. Acaba de quedar que gana la discusión en general. Entonces antes de poner la redacción ahí, es un elemento, hay que discutir en general si es por sector o no. Entiendo que eso es lo que aprobamos, o sea, esa es la propuesta que tenían ustedes.

La propuesta era artículo por artículo, la de Tere sólo unos, entonces como se dijo que en general, aclare cómo vamos a discutir. Lo que aprobamos fue un procedimiento, ¿entonces a qué le vamos a entrar ahorita? ¿Qué es lo general?, antes de decir: “Sólo queda ahí”. En todo caso que se ponga de otro color porque es otra posibilidad de redacción.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Apolinar.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Moción de procedimiento. En este aspecto creo que habíamos discutido bastante, de hecho dos rondas sobre estas posibles sanciones que ya habíamos enumerado. Y en el entendido de la votación anterior, en el hecho

de lo general, fue si era por sectores o general, general en el sentido de que aplicaba, pero las sanciones, o sea, ahorita lo que entiendo es que vamos a ver otra vez las sanciones porque anteriormente ya habíamos hecho algunas modificaciones. E inclusive, por ejemplo, yo entiendo que aparte de la separación total de la Universidad, existen dos apartados más que es el cambio de plantel por temporalidades o definitivos.

En esta cuestión creo que es importante que... Veamos quién está aquí interviniendo, pero bueno. Yo siento que debemos de centrarnos en checar cada una de las posibles sanciones, efectivamente. Ahí va la discusión. Y aportar lo que tengamos que aportar. Esa es mi metodología.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Yo entendí que vamos a discutir en términos generales, entonces entremos a la discusión en términos generales.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muy bien. En términos generales. Entremos.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Vamos a la discusión.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Abrimos lista. Les recuerdo que tenemos menos de una hora porque tenemos sesión a las tres. ¿A qué hora está convocada? Abrimos lista. Iniciamos con Tania.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

Considero que puede ayudar en términos generales que era la redacción más o menos original, en términos de las sanciones que podrán imponer según la sanción las instancias competentes y los procedimientos que correspondan, es decir, sin decir que es diferenciado por sector, está ahí. Entonces a mí, por ejemplo, la amonestación por escrito no sólo tendría que estar en el expediente del trabajador, también tendría que estar en términos... O sea, si se hace, por ejemplo, para estudiantes o no.

Las notas malas, la disculpa pública, en términos generales me parece que se tiene que decir que son las sanciones que van a aplicar las instancias en las rutas señaladas. Y este término que también se hace, que se tiene: “Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las establecidas en la legislación universitaria y serán independientes de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pueda incurrir el imputado en los ámbitos”.

O sea, que tendría que esa especificación sumarla, ahorita les paso la redacción, si quieren, en términos de que cubre, además no solamente lo que le toca a cada sector, sino que si son delitos, son faltas que ya pasaron a un tribunal y se pueden constituir en delitos, tampoco queda hasta ahí impune. En esos términos, creo que esa redacción en general estaría ahí.

Ahora, en términos puntuales, me parece que el cambio de plantel sí tiene que ser diferenciado, porque estamos hablando de sanciones que generalmente van a ir hacia lo grave y que ya enunciemos cuáles son.

Entonces a mí me parece que en términos de los trabajadores, es decir, en el caso de quienes cometen las faltas, la distinción o al menos sí tendría que ser muy explícito que esa no es una sanción en caso de violencia o acoso laboral, sexual, violencia, o sea, en términos de las faltas graves, no puede ser una sanción aplicable.

A lo mejor puede quedar así, o sea, que el cambio de plantel no es aplicable para los enunciados en el artículo 51, creo que quedó, porque justamente esa es la gravedad de que se han intentado... Ese procedimiento que aplicaba el Cuarto CU en Mediación, a lo que llevaba la mayoría de las veces era cambiar a los agresores de plantel.

En ese sentido, a lo mejor con los estudiantes el cambio de plantel no tiene tanto impacto, al contrario, puede ayudar a resarcir y a dar otro seguimiento. O sea, como sanción si a un estudiante que comete una falta y los cambios de plantel eso no afecta, puede ayudar en términos de sanción, pero si es un trabajador o un académico que haya incurrido en las faltas graves, no puede ser una sanción el cambiarlo de plantel, eso sí tendría que estar explicado acá, por la gravedad de las faltas, es decir, quien agredió físicamente y quien abusó, ahí cambiaría.

Y bueno, la separación definitiva de la Universidad, creo que ahí hay que darle una discusión un cacho más compleja en términos distintos. En el caso de los trabajadores sí sería con base en los procesos que ya están, y que ya se ha enunciado en artículos anteriores. Y en el caso de los estudiantes habría

que pensarlo un cacho en cómo se redacta, porque la separación de la Universidad, al menos en varios puntos, los procedimientos van dependiendo de los sectores.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Daniel.

DANIEL GARCÍA CARMONA (Del Valle-Estudiante). -

Un poco para no repetir lo que ya mencioné anteriormente, voy a hacer énfasis en por qué son diferentes las sanciones y por qué aplican distintos, o sea, aunque digamos que no, sí son distintas porque el primer factor es que los casos no son los mismos. E incluso cuando se trata de la misma falta, no necesariamente es la misma sanción, porque son muchos los factores que juegan en la determinación de una posible o no sanción para el Consejo de Justicia.

Uno de ellos, y que no es el único, es el sector, la relación que tenemos con la Universidad es distinta, nosotros como estudiantes y los trabajadores. E incluso está pensado así desde el EGO, los derechos están pensados por nuestras diferencias de sector, o sea, no es la misma relación que tenemos y entonces no podemos pensar tampoco que es la misma posibilidad de sanción, no es posible en el entendido incluso, si vamos a enlistar acta circunstanciada, que me corrigió la profesora Hasyadeth, pues no aplicaría para los estudiantes, eso no existe en la relación que tienen los estudiantes con la Universidad, el acta circunstanciada.

A lo que voy es, son distintos, aplica para distintos sectores, y no es una idea diferenciar de vamos a hacer más laxos con un sector y más punitivos con el otro, y no se trata de eso, no es esa la discusión. Se trata de que incluso cada caso es específico y requiere de una especificidad que involucra no sólo el factor del sector, es uno de los factores, pero incluso de las circunstancias, lo acabamos de enlistar en el artículo anterior.

Entonces creerlo que es de manera general lo que va a suceder que es un candado super grave para el Consejo de Justicia, porque entonces no podrá involucrar dentro de su dictamen esta circunstancia de la relación que tiene el probable infractor con la Universidad, y no es así. Por eso la revisión era veamos finamente cada una de las sanciones y entendamos si esta aplica para unos y para otros, y ya. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Israel Gallegos.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepec-Académico). -

Miren, quiero explicar el espíritu de la propuesta, porque se ha ido desviando la discusión hacia terrenos donde la propuesta no estaba planteada. La leo, dice: “El siguiente Catálogo de Sanciones se aplicará de manera general”.

¿Qué quería decir la propuesta de Cuautepec respecto a esto? Ya lo argumenté dos veces, pero vale la pena volverlo a decir. Lo que queríamos decir con esto es que, independientemente de si las faltas eran faltas graves o las faltas eran faltas no graves, todo el Catálogo podría aplicar, ¿dependiendo de qué? Dependiendo de las consideraciones, es decir, los

hechos narrados, los antecedentes del presunto infractor, el contexto en el que se estaba yendo y todo esto que enlistamos.

Entonces esto del sector no es una discusión que estaba planteada en esta propuesta, esto salió derivado de que empezaron a discutir temas concretos de unas sanciones específicas u otras.

Entonces el espíritu de carácter general es para decir que, aunque tú tengas una falta no grave o considerada no grave por las Normas de Convivencia, todas estas atenuantes podrían hacer que se te considerara una sanción grave, es decir, me estoy refiriendo a las sanciones más fuertes como la separación definitiva de la Universidad, me estoy refiriendo a cuestiones como a la separación temporal de la Universidad, que son los temas más duros.

Entonces eso es a lo que nos referíamos en la propuesta de Cuauhtémoc con “de carácter general”, eso es lo que está planteado, y si la propuesta no lo dice como tal, la podemos redactar de otra forma.

Claro que el problema que yo veo, al menos con los comentarios que hizo el consejero Daniel, es que efectivamente lo que está diciendo es que el tema no es por sectores, el tema es por casos, o sea, dependerá los casos. Entonces como depende del caso, aplican todas estas consideraciones y no tiene que ver con el tipo de faltas, sino el caso específico del que se esté hablando.

Por eso yo discutía y fui enfático en decir que era importante que cuando nosotros hacemos todas estas consideraciones, digamos, que el Catálogo de Sanciones se aplicará de manera general.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Les quiero mencionar que la convocatoria para la Cuarta Ordinaria, el pase de lista es a las 14 horas con 30 minutos, entonces yo les solicito que hagamos una pausa, levantemos la sesión, porque no sabemos cómo va, de todos modos está agenda la discusión para el día de mañana. Estamos convocados para el día de mañana en este lugar.

Entonces yo les solicito que levantemos la sesión, son 10 minutos para que preparemos desde Organización en pantalla la carpeta de la siguiente sesión y que tiene que ver con el proceso de responsabilidades universitarias y un dictamen de la Comisión de Asuntos Legislativos respecto al proceso de elección de la Rectoría.

Siendo las 14 horas con 14 minutos, levantamos la sesión. Hay una lista de todos modos que se retoma mañana.

TANIA PALOMA HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Tezonco-Académico). -

¿Puedo dar el anuncio? Tiene que ver con la discusión del Catálogo de Normas de Convivencia. La profesora Ruth Guzik, de San Lorenzo Tezonco, elaboró una propuesta para la exposición de motivos de este Catálogo de Normas de Convivencia, y nos faltarán un par de sesiones, pero quisiera compartirlo en términos de lo que la profesora plantea, son tres cuartillas, o sea, aviso que lo envíe por correo para que pueda ser un insumo y quizás si alguien se apunta a hacer una redacción.

Es una exposición de motivos en términos del ejercicio de la autonomía y de generar este tipo de normativa. Entonces se los comparto y sepan de dónde viene. Gracias.

ooOoo